Boletín Oficial

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

Registrado como artículo de segunda clase con fecha cua tro de Marzo de Mil Novecientos Veinticuatro | BI-SEMANARIO | OFICINAS PALACIO DE GOBIERNO

Las Leyes y disposiciones de caracter oficial son obligatorias con el solo hecho de publicarse en este Periódico. Los avisos de interés particular sólo se publicarán previo acuerdo con el Oficial Mayor de Gobierno y pago del precio respectivo.

TOMO CXXIX HERMOSILLO, SONORA JUEVES 4 DE MARZO DE 1982 NUM. 18

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

EDICTO Administrativo para la Solicitud de Concesión Estatal formulada por José Guillermo Grijalva Vegar. 2

AVISOS JUDICIALES

EDICTO en Juicio Declarativo de Propiedad promovido por Ramón Buelna Olivarría. 3

EDICTO en Juicio Testamentario a Bienes Guadalupe Corella de Robledo. 4

INFORMACION Testimonial promovida por Emma Estrada Rivera y Guadalupe Estrada Rivera. 3

EDICTO en Juicio Declarativo de Propiedad promovido por Jaciento Martín Martínez. 3

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Jesús Gómez Rangel. 4

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Luz Gómez Morales de León. 4

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de José Pedro Guerrero Martínez. 4

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de José Covarrubias Chavez. 4

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Josefina Orantes Vega de Barajas. 4

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Gregorio Ibarra Salido. 5

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes Marcos Ramírez Figueroa. 5

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de José García Vázquez. 5

EDICTO en Juicio Declarativo de Propiedad promovió Raymundo Rocha Valenzuela. 6

DICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de José García Vázquez. 5

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Jorge Castañeda Verdugo y María Sandoval de Castañeda. 6

DICTO en Juicio Declarativo de Propiedad promovió Dora Idalia Beltrán de Castelo. 6

EDICTO en Juicio Declarativo de Propiedad promovió Dora Idalia Beltrán de Castelo. 7

EDICTO en Juicio Declarativo de Propiedad promovido Roberto Aguirre Astorga. 7

EDICTO en Juicio Declarativo de Propiedad promovió Roberto Aguirre Astorga. 7

EDICTO en Juicio Mercantil promovió Mario Corral Otero contra Mariano Díaz Guerrero. 8

EDICTO en Juicio Mercantil promovió Miguel Angel Fabián Porchas contra Joaquín López Rusello y Víctor Manuel López Garcia. 8

EDICTO en Juicio Mercantil promovió Lic. Ramón Soto Silva contra Ricardo Santos Rivera. 8

EDICTO en Juicio Mercantil promovió Alvaro Melicoff Taddei contra Dora Franco Vda. de Martínez y Otro. 9

EDICTO en Juicio Mercantil promovió Lic. José A. García Ocampo contra Alberto Valdez Romero. 9

EDICTO en Juicio Mercantil promovió Lic. Sóstenes Valenzuela Miller contra Salvador González Moreno. 9

EDICTO en Juicio Mercantil promovió Lic. Jorge Lamadrid Peraza contra José Guadalupe Valenzuela Burrola. 10

EDICTO en Juicio Mercantil promovió Lic. Jorge Lamadrid Peraza contra Armando Yáñez y Graciela L. de García. 10

EMPLAZAMIENTO a Luis Rojo Heredia en Juicio sobre Derechos Reales promovió Maquinaria Imperial, S.A. de C.V. 10

PASA A LA PAG. 48

Publicación electrónica sin validez oficial

PODER EJECUTIVO

COMITE DE CONSULTA Y VIGILANCIA DEL SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE EN EL ESTADO.

EDICTO

En el Expediente administrativo 8-81, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

- - -Hermosillo, Sonora, a veintiuno de Enero de mil novecientos ochenta y dos.-

- - -Visto el estado que guardan los autos del expediente administrativo número 8-81 iniciado con motivo de la solicitud de concesión estatal para explotar el servicio público de autotransporte en la modalidad de pasaje, formulada por el C. JOSE GUILLERMO GRIJALVA VEGAR, en la ruta PITIQUITO-CABORCA, SONORA, y viceversa.-

- - -En virtud de que el promovente ha hecho caso omiso a nuestros múltiples requerimientos. En éste mismo acto se acuerda requerirlo por medio de edictos que se publiquen por una sola vez, tanto en el Boletín Oficial del Estado, como en el Periódico el Imparcial; haciéndoseles saber al promovente que cuenta con un término de diez días contados a partir del presente edicto, para cubrir los derechos a que se refiere el artículo 320 Fracción VIII, de la Ley de Ingresos del Estado de mil novecientos ochenta y uno, a fin que el departamento técnico adscrito a éste Comité de Consulta y Vigilancia del Servicio Público de Autotransportes en el Estado, realice estudio socio-económico que determine la necesidad de incrementar el servicio que se pretende establecer en la ruta de referencia.

- - -Lo anterior con fundamento en el artículo 204, de la Ley número 59, de Tránsito y Autotransportes para el Estado, apercibiéndoseles de que en caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, se desechará de plano su solicitud por falta de interés, archivándose el expediente como asunto totalmente concluido.

- - - Así lo acordaron y firman los CC. Lic. Marco Antonio Yanahara Mora, Lic. Fausto Acosta González y el C. Humberto Molina Celaya; miembros del Comité de Consulta y Vigilancia del Servicio Público de Autotransportes para el Estado.-

353--18

Publicación electrónica sin validez oficial

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
CD. OBREGON , SONORA.

E D I C T O

Juicio Jurisdicción Voluntaria (DECLARATIVO DE PROPIEDAD), Expediente Número 942-81 promovido por RAMON BUELNA OLIVARRIA, acreditar posesión del predio rústico de agostadero propia para la cría y pastoreo de ganado, ubicado Municipio de Rosario, Sonora, denominado "Cerro Colorado, Fracción "A", con una superficie de 828-26-43 Hectáreas. Cítense Interesados comparezcan a este Tribunal hagan valer derechos.

Cd. Obregón, Sonora, Junio 10 de 1981
SECRETARIO SEGUNDO
JUZGADO SEGUNDO RAMO CIVIL
P.D. ROBERTO ZAMORA LOPEZ.
222--12--15--18

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL

E D I C T O

Auto:- 15 de Diciembre de 1981, radicose Juicio J.V. Prescripción, promovido por EMMA ESTRADA RIVERA y GUADALUPE ESTRADA RIVERA, objeto declarar prescrito siguiente bien:-

"Lote de terreno localizado Calle San Salvador, Manzana 21 Colonia Obrera Municipal, esta ciudad, con superficie total de 192.03 M.2. siguientes medidas y colindancias: NORTE en 11.89 M., con Alejandro Guereña; SUR, 11.89 M. con Eduardo Delgado Romero; ESTE, 16.15 M. con Roberto Moreno Duarte y OESTE, 16.15 M. con Calle San Salvador.-

Recepción Información Testimonial este Juzgado las DIEZ HORAS TREINTA MINUTOS DIA DIEZ DE MARZO AÑO EN CURSO, haciéndose conocimiento Interesados considerarse con derecho presentarse deducirlos. Exp. No. 1271-81.

H. Nogales, Sonora a 2 de Febrero de 1981

EL C. SECRETARIO PRIMERO

C. FRANCISCO JAVIER URCADIZ SESMA.

223--12--15--18

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
URES, SONORA.

E D I C T O

- - -JACINTO MARTIN MARTINEZ, promovió Juicio DECLARATIVO DE PROPIEDAD, a fin acreditar Prescripción Positiva sobre Predio Rústico "Tierra del Rio", ubicado Municipio de Banámichi, Sonora, Superficie de 12-21-95, siguientes colindancias: Norte, Callejón Carretera-Rio de Sonora; Sur, Alejandro Molina Elias; Este, Mario Cha, Información Testimonial recibase este Juzgado ONCE HORAS DIEZ DE MARZO AÑO EN CURSO.

Ures, Sonora, 3 de Febrero de 1982.

SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. ELCIA DINORAH IRIZAR LIZARRAGA.

224--12--15--18

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
MAGDALENA DE KINO, SONORA.

E D I C T O

Expediente No. 44-82, Juicio INTESTAMENTARIO a Bienes de GUADALUPE CORELLA DE ROBLEDO, promovido por MAGDA FRECIA ROBLEDO.

Cítese quienes consideren derecho a Herencia y Acreedores a Junta de Herederos a celebrarse este Juzgado QUINCE DE MARZO PROXIMO, ONCE HORAS.

Publicación electrónica sin validez oficial

Febrero 10 de 1982

LA SECRETARIA DEL RAMO PENAL
EN FUNCIONES DE CIVIL.

C. MARIA ELENA GRIJALVA SEPULVEDA

280--15--18

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

E D I C T O

Expediente No. 357-82, radicóse JUICIO INTESTAMENTARIO, Bienes del señor JESUS GOMEZ RANGEL, denunciante OLGA AYALA VDA. DE GOMEZ, convóquese Herederos o Interesados Junta Herederos señalándose las TRECE HORAS DEL DIA CUATRO DE MARZO, DEL AÑO EN CURSO, Local este Juzgado.-

Hermosillo, Sonora, a 15 de Febrero de 1982.

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.

C. ERNESTO ESCALANTE CAZAREZ.

281--15--18

JUZGADO TERCERO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.
E D I C T O

Expediente 199-82 INTESTAMENTARIO, Bienes LUZ GOMEZ MORALES DE LEON, promovido por FELIPE LEON ORTIZ, señalándose DIEZ HORAS, TRES DE MARZO AÑO EN CURSO, tenga lugar en el Local de este Juzgado Junta de Herederos y Acreedores, convóquese créanse derecho deducirlos.

Hermosillo, Son. 17 Febrero 1982.
SECRETARIO PRIMERO ACUERDOS

C. JESUS GUILLERMO BAYLISS B.

282--15--18

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.
FEBRERO 17 DE 1982.

E D I C T O

---Expediente No. 435-82, se radicó juicio Sucesorio INTESTAMENTARIO, Bienes del Señor JOSE PEDRO GUERRERO MARTINEZ, denunciado por ADELINA RIOS VIUDA DE GUERRERO, se convoca a Herederos e Interesados a Junta prevista por la Ley, fijándose el día NUEVE DE MARZO A LAS 10:00 HORAS, de este año, en el local de este Juzgado.

EL SECRETARIO PRIMERO.

C. ERNESTO ESCALANTE.

283--15--18

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
Calle 16 Avenida No. 258
Guaymas, Sonora, Febrero 1o. de 1982

E D I C T O

Juicio INTESTAMENTARIO a Bienes de JOSE COVARRUBIAS CHAVEZ, convócase quienes créanse derecho Herencia y Acreedores, deducirlos términos Artículo 771 Código de Procedimientos Civiles, Junta de Herederos celebrarase DIEZ HORAS DEL DIA DOCE DE MARZO PROXIMO. Este Juzgado. Expediente 132-81.-

EL SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.

C.P.D. YOLANDA ZAMORA VALENZUELA.

284--15--18

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA.

E D I C T O

Auto: Febrero 9 de 1982, radicóse Jui-

Publicación electrónica sin validez oficial

cio INTESTAMENTARIO, Bienes de JOSEFINA ORANTES VEGA DE BARAJAS, convócase Herederos y Acreedores comparezcan deducir derecho, Junta celebrarse este Juzgado DIA DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, A LAS DIEZ TREINTA HORAS. Exp. No. 1-82.

H. Nogales, Sonora, á 10 de Febrero de 1982.

EL C. SECRETARIO PRIMERO.

FRANCISCO JAVIER URCADIZ SESMA.

285--15--18

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NAVOJOA, SONORA.

E D I C T O

Enero 19 año curso, radicóse Sucesorio INTESTAMENTARIO No. 59-82, GREGORIO IBARRA SALIDO.- Convócanse personas considérense derecho Herencia, Junta Herederos y Nombramiento Albacea, DIEZ HORAS DIECIOCHO MARZO PROXIMO.

SRIO. CIVIL
P.D. JESUS RAMON LOPEZ RIVAS.

286--15--18

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUATABAMPO, SONORA.

E D I C T O

- - -Radicóse Juicio Sucesorio INTESTAMENTARIO 90-82 bienes MARCOS RAMIREZ FIGUEROA, convócanse Herederos y Acreedores deducir derechos. Junta Herederos celebraráse DIEZ HORAS DIA QUINCE MARZO próximo.

9 Febrero 1982.

SRIO. PRIMERO ACUERDOS.

C. FAUSTO ENRIQUE LUNA CASTRO.

287--15--18

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
RAMO CIVIL
SAN LUIS R.C., SON. MEX.

E D I C T O

C. EVERARDO GARCIA GONZALEZ Y JESUS GARCIA GONZALEZ.

- - -Juzgado de Primera Instancia Ramo Civil, ésta Ciudad, auto fechado Veintidos de Enero del año en curso, Exp. No. 64-82, radicóse Intestamentario bienes JOSE GARCIA VAZQUEZ, convóquese presuntos Herederos y Acreedores deducir derechos términos Articulo 771 del Código Procesal Civil. Celebración Junta Herederos, señalándose LAS ONCE HORAS DEL DIA DIEZ DE MARZO PROXIMO.

San Luis R.Col., Sonora, Febrero 12-1982.

La C. SECRETARIA DE ACUERDOS.

C. MARIA VALDEZ SALAZAR.

288--15--18

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
RAMO CIVIL
SAN LUIS R. C., SON., MEX.

E D I C T O

- - -Juzgado de Primera Instancia Ramo Civil, ésta Ciudad, auto fechado Veintidos de Enero del año en curso, Exp. No. 64-82, radicóse Intestamentario bienes JOSE GARCIA VAZQUEZ, convóquese presuntos Herederos y Acreedores deducir derechos términos Artículo 771 Código Procesal Civil. Celebración Junta Herederos,señalándose LAS ONCE HORAS DEL DIA DIEZ DE MARZO PROXIMO.

San Luis R.Col., Sonora, Febrero 1-1982.
La C. Actuaria en Funciones de Secretaria de Acuerdos.

C. MARIA CECILIA BEJARANO VAZQUEZ.

289--15--18

Publicación electrónica sin validez oficial

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA.

E D I C T O

Auto: Veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y dos. Radicóse INTESTAMENTARIA de JORGE CASTAÑEDA VERDUGO Y MARIA SANDOVAL DE CASTAÑEDA; convocándose Junta de Herederos y Acreedores ocurran Juzgado deducir derecho. Junta celebrarse DIEZ Y SIETE MARZO PROXIMO DIEZ TREINTA HORAS. Expediente 1246--81

H. Nogales, Sonora, a 4 de Febrero de 1982.

LA C. SECRETARIA SEGUNDA

NORMA ALICIA THOME RIOS.

290--15--18

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO DE ALTAR, SONORA

E D I C T O

Se hace conocimiento RAYMUNDO ROCHA VALENZUELA promovió Juicio Declarativo de Propiedad fin se declara se ha convertido propietario Prescripción Positiva siguiente inmueble ubicado Municipio de Caborca, Sonora, siguientes medidas y colindancias:

Lote de Terreno Urbano Superficie 578.12 metros y construcción, ubicado en el Municipio de Caborca, Sonora, siguientes medidas y colindancias:

Norte, 12.50 metros Calle Cuarta; Sur, 12.50 metros Callejón; Este 46.26 metros propiedad Jorge Sánchez; Oeste 46.26 metros, Jesús Villalobos.

Señalándose tenga lugar Testimonial este Juzgado. TRECE HORAS 22 de MARZO de 1982, citación colindantes y Ministerio Público, Expediente 34-82.

H. Caborca, Sonora a 9 de Febrero 1982.

El Secretario Primero de Acuerdos.

C. GABRIEL RUIZ VEGA.

91--15--18--21

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO DE ALTAR, SONORA.

E D I C T O

Se hace conocimiento JULIAN CABRERA GOMEZ, promovió Juicio Declarativo Propiedad fin se declare se ha convertido Propietario Prescripción Positiva siguiente inmueble ubicado Municipio Caborca, Sonora, siguientes medidas y colindancias.

Lote terreno urbano, superficie 504-00 metros cuadrados y construcción en él hecha, ubicado esta Ciudad de Caborca, Sonora, sig iente medidas y colindancias: Norte 50.40 mts. propiedad Miguel Angel Grijalva; Sur, 50.40 mts. propiedad Concepción Arroyo; Este 10.00 Mts. Juan Curiel; Oeste, 10.00 Mts. Avenida Antimonio.

Señalándose tenga lugar Testimonial este Juzgado. TRECE HORAS DIECINUEVE MARZO 1982, citación colindantes y Ministerio Público Expediente 51-82.

H. Caborca, Sonora, Febrero 9 de 1982.

El Secretario Primero de Acuerdos.

C. GABRIEL RUIZ VEGA.

292--15--18--21

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALTAR, SONORA, CON RESIDENCIA EN H. CABORCA, SONORA.

E D I C T O

DORA IDALIA BELTRAN DE CASTELO, promovió Juicio Jurisdicción Voluntaria (DECLARATIVO DE PROPIEDAD), Expediente número 85-82 a fin de acreditar la prescrip-

Publicación electrónica validez oficial

ción positiva sobre Lote de Terreno Urbano ubicado en esta Ciudad de Caborca, Sonora, con superficie total de 488.10 Metros Cuadrados, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte en 82.60 metros con Arroyo o Cáuce del Rio Viejo o límite del fundo legal; Al Sur, en 84.90 metros con terreno propiedad del señor Rafael Guillermo Almazán; al Este, en 17.85 metros con Calzada Seis de Abril y al Oeste en 4.04 con Terreno Baldío; Informacióntestimonial recíbase este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DIA SIETE DE ABRIL DE 1982. Cítense Interesados hagan valer sus derechos.

H. Caborca, Sonora, 18 de Febrero de 1982.

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.

C. GABRIEL RUIZ VEGA.

293--15--18--21

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALTAR, SONORA, CON RESIDENCIA EN CABORCA, SONORA.

EDICTO

DORA IDALIA BELTRAN DE CASTELO, promovió Juicio de Jurisdicción Voluntaria (Declarativo de Propiedad), Expediente número 84-82, a fin de acreditar la prescripción positiva sobre Lote de Terreno urbano ubicado en Caborca, Sonora, el cual tiene una Superficie de 536.00 Metros Cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte en 47.40 metros con Calzada Cuarta de los Jardines; Al Sur en 59.95 metros con Arroyo o Cauce del Rio viejo o límite del fundo legal de este municipio; al ESte en Vértice con la Calzada Seis de Abril y al Oeste en 18.70 metros con propiedad de la promovente; Información Testimonial recibase este Juzgado a las ONCE HORAS DEL SEIS DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO. Citándose a Interesados acrediten derechos.

H. Caborca, Sonora, 18 de Febrero de 1982.

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.

C. GABRIEL RUIZ VEGA.

294--15--18--21

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL NOGALES, SONORA.

EDICTO

Auto:- 27 de Enero de 1982, radicóse Juicio J.V. Declarativo de Propiedad, promovido ROBERTO AGUIRRE ASTORGA, objeto declarar Prescirot siguiente bien:

"Lote Terreno localizado Calle Brasil y Construcción encuentran marcados No.s 863 y 865, Colonia Ex-Zona Tolerancia ciudad, NORTE: 20.70 Mts. SUR: 2 Líneas 17.90 Mts. y 5.60 Mts. con Guadalupe Moran Salinas, ESTE: 3 Líneas quebradas 8.30 Mts., 1.00 Mts. y 12.30 Mts. con Refugio Ibarra; OESTE: 21.20 Mts. con Calle Brasil.

Recepción Información Testimonial este Juzgado ONCE HORAS DIEZ Y OCHO MARZO PRESENTE AÑO, haciéndose conocimiento interesados considerarse derecho presentarse deducirlos. Exp. 556-81.

H. Nogales, Sonora, a 4 de Febrero 1982.

LA C. SECRETARIA SEGUNDA.

NORMA ALICIA THOME RIOS.

295--15--8--21

r0---

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL NOGALES, SONORA.

EDICTO

Auto.-27 de Enero de 1982, radicóse Juicio J.V. Declarativo de Propiedad, promovido ROBERTO AGUIRRE ASTORGA, objeto

Publicación electrónica validez oficial

declarar prescrito siguiente bien:

"Lote Terreno ubicado Colonia Ex-Zona Tolerancia y construcción encuentra en él, ciudad, siguientes medidas y colindancias: NORTE 12.30 Mts. con Ramón López, SUR: 12.30 con Francisca Moreno Grijalva; OESTE: 13.80 Mts. con Josefina Sandoval L.; ESTE: 13.80 Mts. con María López.

Recepción Información Testimonial este Juzgado DOCEHORAS DIEZ Y OCHO MARZO PRESENTE AÑO, haciéndose conocimiento interesados considerarse derecho presentarse deducirlos. Exp. 552-81.

H. Nogales, Sonora, a 4 de Febrero 1982.

LA C. SECRETARIA SEGUNDA.

NORMA ALICIA THOME RIOS.

296--15--18--21

UZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DE CABORCA, SONORA.

E D I C T O

Juicio Ejecutivo Mercantil 65-79 MARIO CORRAL OTERO contra MARIANO DIAZ GUERRERO, convócase remate Segunda Almoneda, a Postores y Acreedores, ONCE HORAS, QUINCE MARZO PROXIMO, siguientes Bienes:

Solar urbano No. 7 Superficie 1125 M2. colinda Norte 25 Mts. Callejón; Sur igual medida Calle 4ta; Este 45 Mts. Solar 8; Oeste igual medida Solar 6 y construcciones. $906,450.00

Solar urbano No. 17 Manzana 8-D Superficie 500 M2. colinda Norte 10 Mts. Calle 3era; Sur igual medida Solar 18; Este 50 Mts. Solares 2, 4, 6 y 8 y Oeste igual medida Solares 1, 3, 5 y 7 y construcciones. $333,500.00

Precio Base Remate: Anteriores precios.----Con rebaja 20%.

Postura Legal: Cubra dos terceras partes anteriores precios resultantes.

Caborca, Sonora, Febrero 8, 1982.

Secretario 1o. Acuerdos.

C. GABRIEL RUIZ VEGA.

302--16--17--18

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE
AGUA PRIETA, SONORA.

E D I C T O

Juicio Ejecutivo Mercantil número 304-80, promovido por MIGUEL ANGEL FABIAN PORCHAS, contra JOAQUIN LOPEZ RUSELL y VICTOR MANUEL LOPEZ GARCIA, ordenose sacar remate PRIMERA ALMONEDA, siguiente bien inmueble:

Predio urbano y construcciones existentes sobre él, ubicado en Barrio "La Cantera" en Nacozari, Sonora, y mide y colinda: Norte lote baldío en ocho metros; Dur, en ocho metros Lote propiedad Julio Molina Barrera; Este en diez metros con Calle Emiliano Zapata; Oeste igual medida con propiedad Gildardo Yescas; dicho predio corresponde Lote número Cinco, Manzana VI de Fraccionamiento popular "La Cantera".

Sirva base remate cantidad SETENTA MIL PESOS, M.N. de acuerdo avaluo pericial, y postura legal la que cubra dos terceras parte dicha cantidad. Señaláronse NUEVE TREINTA HORAS DIA NUEVE DE MARZO PROXIMO para Remate.

Febrero 16 de 1982.

LA SECRETARIA DEL RAMO CIVIL

RAFAELA MENDIVIL RODRIGUEZ.

303--16--17--18

JUZGADO TERCERO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

E D I C T O

Juicio Ejecutivo Mercantil, Exp. 1914-80, promovido LIC. RAMON SOTO SILVA Vs. RICARDO SANTOS RIVERA, señalándose DOCE HORAS ONCE DE MARZO AÑO EN CURSO, tenga lugar Segundo Almoneda remate, siguiente Bien:

Lote No. 9, Manzana 42, Superficie 225 Mts. siguientes Colindancias:

NORTE 10.00 Mts. Ave. Dos
SUR 10.00 Mts. Lote 21

Publicación electrónica validez oficial

ESTE 22.50 Mts. Lote 10
OESTE 22.50 Mts. Lote 8
Sirviendo Base Remate: $866,370.00 M.N. y Postura Legal cubra dos Terceras Partes dicho Avalúo. Menos, el 20%

SRIO. SEGUNDO DE ACUERDOS.

C. IRMA A. MILLAN FELIX.

330--17--18--19

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

CONVOCATORIA REMATE: PRIMERA ALMONEDA.

----Juicio Ejec. Merc. Exp. No. 1008-81, promovió ALVARO MELICOFF TADDEI en contra de DORA FRANCO VDA. DE MARTINEZ, IRMA FRANCO IBARRA, señaláronse DIEZHORAS DIA SEIS DE ABRIL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar en el local de este Juzgado remate en Primera Almoneda siguiente Bien:

Un Escritorio de Madera, usado, con cubierta de formica color café de 1.30 Mts. de largo y 70 Cms. de ancho, con 2 cajones.

Una Calculadora marca Danimez, 1550 P. de color gris y tablero negro, usado.-

Un Sillón individual de madera color hueso, forrado, con tela de terciopelo color axul.

Una silla de mimbre usada, de color café.-

Un Aparato de refrigeración marca M.S. usado, sin botones de control en malas condiciones, con capacidad de 1 tonelada.

----Sirviendo base remate, la cantidad de $16,800.00 DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00-100 M.N.------ precio del avalúo pericial y postura legal cubra dos terceras partes. Hágase publicaciones convóquese postores y acreedores.

Hermosillo, Sonora, Febrero 15 de 1982.
C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.
FCO. JAVIER GAONA LACARRA.

331--17--18--19

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

Juicio Ejecutivo Mercantil, Expediente 690-78, promovido LIC. JOSE A. GARCIA OCAMPO Vs. ALBERTO VALDEZ ROMERO, señalándose DIEZ HORAS DIA DIECIOCHO DE MARZO AÑO EN CURSO, tenga lugar Primera Almoneda remate, siguiente Bien:

Fracción terreno, ubicado esta ciudad, número 1 Manzana VIII, Fraccionamiento Palmar del Sol, Superficie 259.20 Mts. siguientes colindancias:

NORTE 20.06 Mts. Calle Alborada.
SUR 20.00 Mts. Lote 2
ESTE 12.12 Mts. Propiedad Manuel Puebla.
OESTE 13.80 Mts. Calle Ocase.
Sirviendo Base Remate: $246,240.00 M.N. y Postura Legal cubra dos terceras partes dicho avalúo.-

SRIO. SEGUNDO DE ACUERDOS.

C. IRMA A. MILLAN FELIX.

332--17--18--19

C. JUEZ SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
Ciudad.

EDICTO

Juicio Ejecutivo Mercantil, Expediente 957-81, promovidolic. SOSTENES VALENZUELA MILLER contra SALVADOR GONZALEZ MORENO, ordenóse rematar Primera Almoneda siguiente bien: un Pick Up Marca Chevrolet Modelo 1971 caja metálica, motor hecho en México serie No. 10703 MLENO8570 Registro Federal de Automóviles No. 2092627 en mal estado de conservación y regular funcionamiento; un Pick Up Marca Ford doble rodado modelo 1969 de estacas motor serie No. AF3JJP27108 Registro Federal de Automóviles No. 1540681 en mal estado de conservación y funcionamiento, convóquense postores y acreedores remate verificarse local este Juzgado 11:00 horas día 15 Marzo 1982, siendo postura Legal 2/3 de $100,000.00, según avalúo obra

Publicación electrónica validez oficial sin

autos.

Cd. Obregón, Sonora, Febrero 16 de 1982.

C. Primer Secretario.

RENE OCTAVIO ESQUER VAZQUEZ.

333--17--18--19

JUZGADO MIXTO PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL
AGUA PRIETA, SONORA.

EDICTO

Convocatoria Remate Tercera Almoneda, Juicio Ejecutivo Mercantil, Exp. No. 332-80, promovido LIC. JORGE LAMADRID PERAZA, (Endosatario Procuración MULTIBANCO COMERMEX, S.A.), contra JOSE GUADALUPE VALENZUELA BURROLA, ordenose sacar remate siguiente bien: Finca habitacional construida Lote 3 Manzana No. 12-13-31-30, localizada calle 12 Avenida 30 y 31, esta ciudad, Superficie 324.00 Mts. 2, siguientes medidas colindancias: Norte, dieciocho Mts. con Calle 12; Sur, dieciocho metros con Lote 7; Este, dieciocho metros con Lote 4; Oeste, dieciocho metros con Callejón.

Sirviendo postura legal sin sujeción a tipo respecto a la postura legal señalada de conformidad artículo 462 Código Adjetivo Civil, supletorio Comercio, fijándose fecha remate DIEZ HORAS DIEZ DE MARZO PROXIMO.

Agua Prieta, Son; Febrero 12 de 1982.

La C. Secretaria del Ramo Civil.

RAFAELA MENDIVIL.

334--17--18--19

JUZGADO MIXTO PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL
AGUA PRIETA, SONORA.

EDICTO

Convocatoria remate Tercera Almoneda, Juicio Mercantil Exp. 42-81. Promovido Lic. Jorge Lamadrid Peraza, procuración VALLEY NATIONAL BANK, contra ARMANDO YANEZ Y GRACIELA L. DE GARCIA, ordenose sacar remate siguiente bien: Finca comercial construida Lote 4 Manzana 194 ubicado Calle 4 Avenida 31 esquina esta ciudad; Superficie 800.00 Mts. 2, siguientes medidas colindancias Norte, veinte metros Calle 4; Sur, veinte Lote 8; Este, cuarenta metros Avenida 31; Oeste; cuarenta metros con Lote 3.

Sirviendo postura legal sin sujeción a tipo respecto a la postura legal señalada de conformidad artículo 462 Código Adjetivo Civil, supletorio Comercio, fijándose fecha remate DIEZ HORAS TREINTA DE MARZO PROXIMO.

Agua Prieta, Son; Febrero 12 de 1982.

La C. Secretaria del Ramo Civil.

RAFAELA MENDIVIL.

335--17--18--19

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CANANEA, SONORA.
EDICTO
EMPLAZAMIENTO A LUIS ROJO HEREDIA.

El C. Lic. Erasmo Lozano Rocha, como Apoderado General de "MAQUINARIA IMPERIAL, S.A. DE C.V., promovido Juicio EJECUTIVO SOBRE DERECHO REALES, en contra de USTED Y OTRO, protestando ignorar domicilio, mandase emplazar edictos, conteste demanda término TREINTA DIAS, contados a partir última publicación; quedando su disposición copias de traslado en esta Secretaría. Previniendole designe domicilio en esta Ciudad para oír notificaciones, caso no hacerlo todas y aún personales se la harán conforme a derecho. Exp. No.- 284-80.

ananea, Sonora, a 27 de Enero de 1982.

Secretaria del Ramo Civil.

C. LUCIA GARCIA DIAZ

336--17--18--19

Publicación electrónica sin validez oficial

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CANANEA, SONORA.

EDICTO

EMPLAZAMIENTO A LUIS ROJO HEREDIA.

El C. Lic. Erasmo Locano Rocha, Apoderado General de "MAQUINARIA IMPERI S.A. de C.V., promovió Juicio EJECUTIVO SOBRE DERECHOS REALES, en contra de USTED Y OTRO, protestando ignorar domicilio, mandasesmplazarlo edictos, conteste demanda término TREINTA DIAS, contados a partir última publicación; quedando su disposición copias traslado en esta Secretaría. Previniéndole designe domicilio en esta Ciudad para oír notificaciones, caso no hacerlo todas y aún personales les haránse conforme a derecho.-Exp. No.-77-80

Cananea, Sonora, a 27 de Enero de 1982.

La Secretaria del Ramo Civil.

C. LUCIA GARCIA DIAZ.

337--17--18--19

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CANANEA, SONORA.

EDICTO

EMPLAZAMIENTO A MARIA JESUS GONZALEZ
BRAVO DE MARTINEZ.

Radicose Juicio Ordinario Civil, DECLARATIVO DE PROPIEDAD, sigue en su contra y C. ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, el Señor RAMON MARTINEZ LOPEZ, respecto al inmueble consistente:- Fracción Sur del Solar Número 24, Manzana Número 78 del Fundo Legal de esta población, con construcción ahí existente. superficie de 205.00 metros cuadrados, siguientes medidas y colindancias: Al Norte 10.00 metros. Fracción Norte del mismo Solar Número 24; Al Sur 10.00 metros, Avenida Guerrero; Al Este 20.50 metros, Lote número 22 y al Oeste 20.50 metros Calle Tercera Este: Demandándose cancelación inscripción relativa.--Por ignorar su domicilio mándase emplazarlo edictos, conteste demanda término TREINTA DIAS, contados a partir última publicación; quedando su disposición copias traslado esta Secretaría, previniéndole señale domicilio en esta Ciudad oír notificaciones caso no hacerlo todas y aún personales haránsele conforme a derecho.- Exp.- No.-261-81

Cananea, Sonora, a 29 de Enero de 1982

SECRETARIA DEL RAMO CIVIL

C. LUCIA GARCIA DIAZ.

338--17--18--19

UNION DE CREDITO AGRICOLA DEL YAQUI, S.A. DE C.V.
Cd. Obregón, Sonora.

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración y de conformidad con la cláusula 44 de la Escritura Constitutiva, se convoca a los Señores Accionistas de ésta Sociedad, a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en las oficinas de la Unión, Miguel Alemán y 6 de Abril, el día diez y ocho de marzo del presente año, a las diez horas bajo la siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Nombramiento de los Escrutadores.
II.- Lectura del acta relativa a la Asamblea General Ordinaria anterior.
III.- Informe del Consejo de Administración.
IV.- Lectura del Balance General, del Estado y Pérdidas y Ganancias, del Proyecto de Aplicación de Utilidades por el ejercicio de 1981 y dictámen de los Señores Comisarios.
V.- Resolución sobre los documentos anteriores.
VI.- Acordar sobre los sistemas que se pondrán en práctica para la venta de los

Publicación electrónica sin validez oficial

productos de los socios.

VII.- Nombramiento de los miembros del Consejo de Administración y de los Comisarios.

VIII.- Asuntos de interés general que sean de la competencia de la Asamblea General Ordinaria.

Para tener derecho a concurrir a la Asamblea, los Señores Accionistas, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad antes de la hora en que deberá celebrarse. Los libros y documentos relacionados con el objeto de la reunión, quedarán desde esta fecha a disposición de los Señores Accionistas en las oficinas de la Unión.

Cd. Obregón, Sonora, Marzo 4 de 1982.

SR. FRANCISCO BROWN PENUNURI.-Presidente.

GONZALO FLORES MEDINA.-Secretario.

349--18

UNION DE CREDITO AGRICOLA DEL YAQUI, S.A. DE C.V.
Cd. Obregón, Sonora.

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración y de conformidad con la cláusula 46 de la Escritura Constitutiva, se convoca a los Señores Accionistas de ésta Sociedad, a la Asamblea General Extraordinaria que deberá celebrarse en las oficinas de la Unión, Miguel Alemán y 6 de Abril el día diez y ocho de Marzo del presente año, a las doce horas bajo la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.-Reformas a la Escritura Constitutiva.
II.-Resolución del punto anterior.

Para tener derecho a concurrir a la Asamblea, los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, antes de la hora en que deberá celebrarse. Los libros y documentos relacinados con el objeto de la reunión, quedarán desde esta fecha a disposición de los Señores Accionistas en las oficinas de la Unión.

Cd. Obregón, Sonora, Marzo 4 de 1982.

SR. FRANCISCO BROWN PENUNURI.-Presidente.

SR. GONZALO FLORES MEDINA.-Secretario.

350--18

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CAJEME, SONORA.

E D I C T O

- - -Expediente No. 257-81 Juicio Ordinario Civil (DIVORCIO NECESARIO) promovido MYRNA LETICIA LAGARDA DE ENCINAS contra HECTOR ENCINAS AMAVIZCA. Se dictó sentencia Febrero Diez año en curso cuyos puntos resolutivos ha sido competente conocer y resolver con fuerza vinculativa para las partes controversia planteada.

SEGUNDO:-Parte actora acreditó perfectamente elementos acción ejercitada, siguiendose juicio rebeldía parte demandada.-

TERCERO:-Consecuencia, lo anterior, se declara disuelto vínculo matrimonial une las partes, declarándose terminada Sociedad Legal que rige matrimonio, con efectos señalados considerando IX presente fallo.-

CUARTO:-Se declara que patria potestad menor hijo RENE ALFREDO ENCINAS LAGARDA, quedará favor de Mirna Leticia Lagarda.-

QUINTO:Ejecutoriado que sea presente fallo cúmplase orndeado considerando X primer párrafo.-

SEXTO:-Es improcedente condenar demandada pagos gastos y costas erogadas durante juicio, debiendo ser sufragados por cada una de las partes los efectuados.-

SEPTIMO:-Notifíquese personalmente a las partes y C. Agente Ministerio Público ads-

Publicación electrónica sin validez oficial

rito Juzgado.-

Así lo resolvió definitiva C.P.D. Jaime Rodríguez Valenzuela, Juez Segundo Ramo Civil Distrito Cajeme, Son. por ante Primer Secretario que autoriza y da fé.-

Cd. Obregón, Son. Febrero 12 de 1982

EL PRIMER SECRETARIO

C.P.D. RENE OCTAVIO ESQUER VAZQUEZ.

351--18

JUZGADO CIVIL PRIMERA INSTANCIA
NAVOJOA, SONORA.

E D I C T O

- - -Juicio Divorcio Necesario No. 463-76, promovido CATALINA SUSANA GARZA PADILLA, contra ANTONIO ROSAS SEGURA, dieciseis diciembre próximo pasado, se dictó sentencia cuyos puntos resolutivos literalmente dicen:

PRIMERO.-Este Juzgado es y ha sido competente para resolver del presente juicio. SEGUNDO.-Se decreta el divorcio de los señores CATALINA SUSANA GARZA PADILLA y ANTONIO ROSAS SEGURA, en cuya virtud queda disuelto el matrimonio que ambos contrajeron ante el Oficial del Registro Civil de Guadalajara, Jalisco, el día 12 de diciembre de 1973 según acta número 287 Libro 582 Oficina número uno a fojas 197.- TERCERO.-Actor y demandada recuperan su plena capacidad para contraer nuevas nupcias, pero la aprte demandada como cónyuge culpable no podrá hacerlo sino a partir de dos años contados a la fecha en que cause ejecutoria la presente sentencia.- CUARTO.-Ejecutoriada que sea esta sentencia remítase copia de la presente al Oficial del Registro Civil respectivo ante quien se celebró el matrimonio para los efectos del artículo 456 de nuestro Código Civil.- Asimismo la patria potestad la ejercerá únicamente la señora CATALINA SUSANA GARZA PADILLA de su hijo CARLOS ALBERTO ROSAS GARZA.- QUINTO.-Con fundamento en los artículos 251 y 376-II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado notifíquese a la parte demandada de la presente sentencia, mediante publicación por una sola vez de los puntos resolutivos de la misma en el Boletín Oficial y en el periódico Local El Informador del Mayo, haciéndosele saber que dispone del término de sesenta días para apelar en caso de inconformidad con la presente sentencia, contados a partir de la fecha en que se haga la publicación respectiva, quedando los autos a su entera disposición en Secretaría de este Tribunal.

T. DE A.-BERTHA A. DE ACOSTA.

T. DE A.-MA. DEL REFUGIO VALDEZ V.

352--18

COMITE DE CONSULTA Y VIGILANCIA DEL SERVICIO PUBLICO DE AUTOTRANSPORTES EN EL ESTADO.

E D I C T O

- - -En el expediente administrativo número 21-82, se dictó un auto que a la letra dice:

- - -Hermosillo, Sonora, a Febrero diecisiete de Mil Novecientos Ochenta y Dos.

- - -Visto el escrito y anexos que refiere la razón de recibo que antecede, se tiene por presentado al señor RAMON RAFAEL MADRID FUENTES, por solicitando Concesión Estatal en la modalidad de carga en general los municipios de Nácori Chico, Bacadehuachi, Huásabas, Granados, Moctezuma, Ures y Hermosillo, Sonora mediante una unidad Marca Chevrolet Modelo 1974, Serie No. 3003-G-D-M101326, registro federal de automóviles No. 2927277, capacidad una tonelada. Por estar apegada a derecho la solicitud procédase a su registro y radicación. En consecuencia, con fundamento en los artículos 202, 203, de la Ley No. 59 de Tránsito y Autotransporte del Estado requiérase a los CC. Presidentes Municipales de los lugares donde se pretende prestar el servicio, para que el efecto de que dentro de un término de diez días emitan opinión sobre la necesidad del servicio público que desea prestar y sí el nuevo servicio ocacionaría incostiabilidad a quienes lo han venido atendiendo con anterioridad; asimismo notifíquese de la presente solicitud a

Publicación electrónica validez oficial

quienes vengan prestando éste servicio, para que en su carácter de terceros perjudicados se apersonen al procedimiento concecionatorio manifestarlo que a sus interese convenga;para el cumplimiento de lo anterior publiquese por una sola ocasión el Boletín Oficial del Estado y Periódico "El Imparcial", de ésta ciudad, haciendo de su conocimiento que cuentan con un término de ocho días a partir de su publicación para el ejercio de su derecho de oposición; requiérase a las autoridades municipales ún tercero perjudicado, de que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado del tiempo se procederá a prescribir sus derechos; asimismo apercíbase al solicitante de que las publicaciones de los edictos se harán a su costa, contando con un término de diez días para su publicación a partir de que se notificara a dejar sin efecto la solicitud; gírese atento oficio a las Autoridades Municipales con inserto del presente acuerdo y anexo del escrito de su solicitud para su cumplimiento.

- - -N O T I F I Q U E S E.- - -

- - -Así lo acordaron y firman los CC. Lic. Marco Antonio Yanahara Mora, Lic. Francisco Javier Mexía Cisneros, y el C. Humberto Molina Celaya; Miembros del Comité de Consulta y Vigilancia del Servicio Público de Autotransportes en el Estado.-

- - -Selio y tres firmas ilegibles.- - -

- - -El suscrito el C. Lic. Marco Antonio Yanahara Mora, Presidente del Comité de Consulta y Vigilancia del Servicio Público de Autotransportes en el Estado, certifica y hace constar que el presente auto es copia fiel de su Original que obran autos en el expediente No. 21-82, lo que certifico y firmó en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los veintitres días del mes de Febrero de Mil Novecientos Ochenta y Dos.-

LIC. MARCO ANTONIO YANAHARA MORA.

354--18

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL.
NOGALES, SONORA.
E D I C T O

Exp. 897-79, Ejecutivo Mercantil, FRANCISCO VAZQUEZ VAZQUEZ, contra RODOLFO MOCTEZUMA MORALES, señaláronse DIEZ TREINTA HORAS DIA VEINTIDOS DE MARZO AÑO EN CURSO, tenga lugar este Juzgado Remate Primera Almoneda sobre siguientes bien:

Lote de terreno 5 Manzana 6, de la Colonia Buenos Aires, que tiene Superficie de 240.22 M2. y colindancias: Al Norte, propiedad Sra. Clara C. de Sánchez y al Oeste con prop. de la sra. Rosario Armenta Vda. de García y cuyo lote que ampara dicha propiedad, queda localizado como sigue: Tomando como punto de partida esquina Sureste de la propiedad Sra. Rosario Armenta, que es lote número cinco de la Manzana Seis Colonia Buenos Aires, se midieron hacie el Norte Diez metros sesenta Centímetros, sobre el lindero Este de dicho lote número cincohasta la esquina Sureste de la Propiedad de la Sra. Clara de Sánchez; de allí hacia el Este se miden diez metros veinte centímetros sobre el lindero sur de la propiedad de la referida Sra. de Sánchez; de allí hacia el sur, se miden dos metros cincuenta centímetros; hacia el Este se miden siete metros sesenta centímetros; al lindero Oeste de la propiedad de la Sra. Rosario Vda. de García, de allí al Sur, se miden doce metros sobre dicho lindero occidental de la referida Sra. Vda. de García hasta el lindero norte de la Calle Buenos Aires de allí al Oeste y sobre el lindero Norte de dicha calle Buenos Aires se miden dieciocho metros dos centímetros, de allí al Norte se miden tres metros sesenta centímetros, hasta el punto de partida, cerrando un polígono irregular, se incluye en la venta la casa construida sobre el expresado lote de terreno la cual se encuentra marcada con el No. 155 con frente a la calle Buenos Aires de esta población.

Sirviendo como postura legal la cantidad de $126,000.00 M.N. (CIENTO VEINTISEIS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL), o la que cubra las dos terceras partes de dicho valor.

H. Nogales, Sonora, a 10 de Febrero de 1982.

L C. SECRETARIO PRIMERO.
C. FRANCISCO JAVIER URCADIZ SESMA.

356--18--19--20

Publicación electrónica sin validez oficial

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

E D I C T O

CONVOCATORIA REMATE PRIMERA ALMONEDA.

----Juicio Ejec. Merc. Exp. 2140-81, promovió RAUL ENCINAS ALCANTAR Y HECTOR CONTRERAS O. Vs. YOLANDA CASTRO DE CALLES, señalándose NUEVE HORAS MARZO DIECISIETE ANO EN CURSO, tenga lugar este Juzgado remate Primera Almoneda siguiente Bien:

Terreno urbano y construcciones ubicado en Calle 14 de Abril entre Veracruz y Tamaulipas, siguientes medidas y colindancias: Norte 40.00 mts. propiedad particular, Sur 40.00 Mts. propiedad Dolores Vda. de Fontes, Este 12.50 Mts. Calle 14 de Abril, Oeste 12.50 Mts. con terreno particular. Superficie 500.00 M2.

---Sirviendo base remate cantidad $1'620,000.00 M.N. y postura legal cubra dos terceras partes dicho avaluo. Hágase publicación convocándose postores.

Hermosillo, Sonora, Febrero 22 de 1982

C. SRIO. SEGUNDO DE ACUERDOS

NORBERTO FLORES ROMERO.

357--18--19--20

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALTAR, SONORA, CON RESIDENCIA EN H. CABORCA, SONORA.-

E D I C T O

Juicio Ejecutivo Mercantil 128-81, ARTURO CARRANZA MORENO contra LUIS MANUEL ORTIZ TREJO, convócase remate Primera Almoneda, a postores y acreedores, ONCE HORAS TREINTA MARZO, siguientes bienes:

Lote Urbano No. 4 Manzana XIV Sección Primera ubicada en Fraccionamiento Eleazar Ortíz de esta ciudad con superficie de 1,110.00 M2. Colinda Norte, 20.00 M. con Canal; Sur 20.00 M. con Calle Tubutama, Este 55.00 M. con Lote 13 de la misma Manzana; Oeste, 55.00 M. con Lote 5 de la misma manzana.-

Sala modelo Imperio, sofá, sillas individuales de color vino.- $ 20,000.00

Sintenizador marca Philips modelo EMX ta Serie BM. 8,015.00

Lavadora modelo Miss Amecica Bendix color Cobre.- 7,000.00

Enfriador Mabe modelo R1138 c. color cobre.- 15,000.00

Juego de Comedor modelo Provincial compuesto de Buffett vitrina superior, mesa circular y 6 sillas, terminado de nogal con tapiz de terciopelo tipo antiguo decolor vino.- 30,000.00

Prensa Offset marca Royal Zenith modelo 25 con serie 25, 140.- 150,000.00

Lote Urbano No. IV de la Manzana XIV Sección Primera del Fraccionamiento "Eleazar Ortíx" 1,1000.00 M2. a $100.00 M2. 110,000.00

AVALUO TOTAL.---- $340,000.00

Precio Base Rémate: anterior precio.

Postura Legal: Cubra dos terceras partes anterior precio.

H. Caborca, Sonora, a 16 de Febrero 1982.

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.

C. GABRIEL RUIZ VEGA.

358--18--19--20

r0----------

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
SAN LUIS, R.C., SON. MEX.

E D I C T O

-Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil de ésta ciudad, Exp. Núm. 786-81, relativo al juicio de Ejecutivo Mercantil promovido por el LIC. ALFONSO PIMENTEL PIMENTEL Y CARLOS PIMENTEL PIMENTEL, en contra de José Dolores Peraza Valenzuela, mandandose a sacar el siguiente bien a remate:

Lote 8 de la Manzana 405 con sup. de 900 M2 y col. sig. al Norte en 20 M. con Callejón Kino, al Sur en 20 M. con Av. Zaragoza, al Este 45 M. con Lote No. 10, al Oeste en 45 M. con Lote No. 6.

Publicación electrónica sin validez oficial

Avaluo.....$450,000.00 M.N.

Convóquese postores siendo postura legal de que cubra las dos terceras partes de la cantidad de $450,000.00 M.N. precio avalúo del bien antes decrito.- Celebración Primera Almoneda a las NUEVE HORAS DEL DIA DOS DE ABRIL DEL ANO EN CURSO.-

San Luis Rio Col., Son., a 17 de febrero de 1982. La Secretaria de Acuerdos.

C. MARIA VALDEZ SALAZAR.

359--18--19--20

r0----------

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
RAMO CIVIL
SAN LUIS, R.C., SON., MEX.

E D I C T O

- - -Juzgado de Primera Instancia Ramo Civil ésta ciudad, Expediente Civil Número 769-79, relativo Juicio Mercantil promovido por el LIC. OCTAVIO MORA VEGA, Endosatario en Procuración de BANCOMER, S.A., en contra de los señores NEFTALI TORRES CAMPOS y VIRGINIA LOYA DE TORRES ordenose sacar a remate los siguientes bienes:

Lote número 4 de la Manzana Número 10 del Fundo Legal de Luis B. Sánchez Sonora de este Municipio, consuperficie de 924.50 metros cuadrados y construcciones en el existentes, con las siguientes colindancias: Al Norte con Callejón de Servicio, Al Sur con Avenida Sonora, al Este con Lote número 5 y al Oeste con el Lote número 3.

Avaluo.- - - -- $755,530.00 M.N.

Lote Agrícola número Uno de la Colonia La Bolsa de este Municipio con Superficie de 19--99-13 Hectáreas y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 292.80 metros con Bonifacio Samaniego, Al Sur en 352.00 metros con Fracción Sur del mismo Lote, Al Este en 448.50 metros con Ejido Nuevo Michoacán y al Oeste en 654.30 metros con la Colonia Coahuila.

Avaluo.- - - - - $999,565.00 M.N.

Convóquese postores siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de $1,755,095.00 M.N. (Un Millón Setecientos Cincuenta y Cinco Mil Noventa y Cinco Pesos 00-100 Moneda Nacional) precio avalúo de los bienes inmuebles descritos. Celebración Primera Almoneda de Remate las Doce Horas del Día Veinticuatro de Marzo próximo.

San Luis R.C., Sonora, Febrero 18 de 1982

La C. Secretaría de Acuerdos.

C. MARIA VALDEZ SALAZAR.

360--18--19--20

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
RAMO CIVIL
SAN LUIS, R.C., SON. MEX.

E D I C T O

C. JUAN GAXIOLA BORBOA.

Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil esta ciudad radicose Divorcio Necesario Exp. No. 792-81, promovido por la C. Bertha Ofelia Navarro Flores. Contra Usted emplazándole conteste demanda Treinta días partir fecha última publicación edictos y señala domicilio en ésta Ciudad donde oír notificaciones apercibido no hacerlo subsecuente aún personales se harán conforme a derecho, quedando copias simples en ésta Secretaría a su disposición.

San Luis Río Colorado, Son. 26 de Enero de 1982.

C. Actuario Ejecutor en funciones de Secretario de Acuerdos.

C. Cecilia Bejarano Vásquez.

361--18--19--20

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO
DE HERMOSILLO, SONORA.

E D I C T O

TESTAMENTARIO A BIENES DE ADELINA AGUILAR SPENCE.

Por auto Febrero Doce, año en curso, túvose radicado juicio referencia, convóquese quie-

Publicación electrónica sin valor oficial

nes créanse derecho herencia y acreedores deducirlos. DIEZ HORAS DIA VEINTINUEVE ABRIL ANO EN CURSO.- Exp. No. 359-82.

Hermosillo, Son. 15 de FEb. de 1982.

C. SRIO. SEGUNDO DE ACUERDOS

C. NORBERTO FLORES ROMERO.

362--18--21

UZGADO SEGUNDO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

E D I C T O

INTESTAMENTARIO A BIENES DE ALBERTO COVARRUBIAS CHACON.

Por auto Febrero Diecisiete año en curso, túvose radicado Juicio Referencia señalándose DOCE HORAS DE MARZO VEINTICUATRO ANO en curso, tenga lugar este Juzgado JUNTA DE HEREDEROS, cítense quienes créanse derecho a Herencia.- Expediente 465-82

Hermosillo, Sonora, 23 de Febrero 1982.

C. SRIO PRIMERO DE ACUERDOS.

FRANCISCO JAVIER GAONA LACARRA.

363--18--21

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
CALLE 16 AVERNIDA SERDAN No. 258
GUAYMAS, SONORA, FEBRERO 12 DE 1982

E D I C T O

Juicio INTESTAMENTARIO a Bienes de ISABEL GUTIERREZ DE AMARILLAS y GONZALO AMARILLAS RODRIGUEZ, convócase quienes créanse derecho Herencia y Acreedores, déducirlos términos Artículo 771 Código de Procedimientos Civiles, Junta de Herederos celebrarase NUEVE TREINTA HORAS DIA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL PRESENTE ANO. Expediente 1465-79.-

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.
C.P.D. LIC. MARIA GUADALUPE GUTIERREZ ARBALLO.

364--18--21

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE
HUATABAMPO, SONORA.

E D I C T O

Expediente 106-82. Radicóse Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a Bienes de MARIA DEL CARMEN GUTIERREZ ROMERO, convócanse quienes créanse derecho a de ducir Herencia y Acreedores, presentarse Junta Herederos verificaráse 23 MARZO 1982, DIEZ HORAS.

El SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS:

FAUSTO ENRIQUE LUNA CASTRO.

16 FEBRERO 1982.

365--18--21

JUZGADO PRIMERO RAMO CIVIL
CD. OBREGON, SONORA.

E D I C T O

Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a Bienes de POMPOSO GONZALEZ, denunciado por PETRA ZAZUETA VDA. DE GONZALEZ, Expediente No. 502-82.- Convócanse quienes créanse derecho a Herencia y Acreedores presentarse deducir derechos.- Junta Herederos verificarse DIA TREINTA DE MARZO PROXIMO A LAS DIEZ HORAS.-

LA SEGUNDA SECRETARIA

CARMEN A. DIAZ GALLARDO.

366--18--21

Publicación electrónica sin validez oficial

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA.

E D I C T O

Auto:- Febrero Once 1982, radicóse Juicio INTESTAMENTARIO, Bienes de ALFREDO QUEZADA MENDEZ, convócase Herederos y Acreedores comparezcan deducir derechos, Junta celebrarse este Juzgado DIA VEINTICINCO DE MARZO AÑO EN CURSO, ONCE HORAS. Exp. No. 152-82.

H. Nogales, Sonora, á 15 de Febrero de 1982.

EL C. SECRETARIO PRIMERO.

FRANCISCO JAVIER URCADIZ SESMA.

367--18--21

JUZGADO PRIMERA INSTANCIA
RAMO CIVIL.
SAN LUIS R.C., SON. MEX.

E D I C T O

Juzgado Primera Instancia Ramo Civil ésta ciudad, JUVENTINO GORTARES MANGE promovió Información Ad-Perpetuam se declare se ha convertido en Propietario virtud- de la Prescripción mitad Norte de los Lotes 10 y 12 Manzana 451 de San Luis Rio Colorado, con medidascolindancias siguientes: Norte 30 M. Callejón Tamaulipas, Sur 30 M. mitad Sur mismos Lotes, Este 22.50 M. Calle Soto, Oeste 22.50 M. Lote 8.

Convóquese interesados deducir derecho, C. Juez señaló DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar en éste H. Juzgado recepción información testimonial. Exp. 203-82.

San Luis Rio Colorado, Sonora, Febrero 22 de 1982.

La C. Secretaria de Acuerdos.

MARIA VALDEZ SALAZAR.

368--18--21--24

Publicación electrónica sin validez oficial

GOBIERNO FEDERAL

Insurgentes Pedro Moreno
No. 24.- Edificio Sonora
Departamento No. 2.- - -
Planta Baja.-

OFICINA FEDERAL DE HACIENDA 088,
PARA COBROS DEL SEGURO SOCIAL.
EN HERMOSILLO, SONORA.
EXPEDIENTE: D64-16456-10.-

CONVOCATORIA DE REMATE.

PRIMERA ALMONEDA.

A las diez horas del día 19 de MARZO DE 1982, en el local que - - ocupa esta Oficina Federal de Hacienda para Cobros del Seguro Social,- será sacado a remate los bienes muebles embargados a el patrón que se- indica:

NUM. DE CREDITO.	NOMBRE DEL CAUSANTE Y DESCRIPCION DE BIENES EMBARGADOS.	BASES DEL REMATE.	POSTURA LEGAL 1a. ALMONEDA.
15737.-	VISION POR CABLE DE [illegible] S.C.V.		
	UN APARATO DE AIRE ACONDICIONADO CAPACIDAD DOS TONELADAS DE COLOR BEIGE DE LA MARCA CARRIER.- - -	$ 18,000.00	$ 12,000.00
	6 SILLAS TAPIZADAS EN COLOR [illegible] (TRES EN BATERIA) Y TRES INDIVIDUALES.- - - - - - - - - - - - - - -	" 8,000.00	" 5,333.32
	UN ESCRITORIO TIPO SECRETARIAL - EN MADERA CON CUATRO CAJONES EN- COLOR CAFE SIN MARCA.- - - - - -	" 9,000.00	" 6,000.00
	UN ARCHIVERO CON DOS GAVETAS COLOR CAFE SIN MARCA.- - - - - - -	" 4,000.00	" 2,666.66
	UN APARATO DE AIRE ACONDICIONADO MARCA CARRIER COLOR VERDE.- - -	" 18,000.00	" 12,000.00
	T O T A L .-	$ 57,000.00	$ 37,999.98

Servirá de base para el remate del importe del avalúo practicado— y será Postura Legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo, en la inteligencia de que sólo serán admitidas las Posturas que — llenen los requisitos señalados en los Artículos relativos de la Sección Tercera del Código Fiscal de la Federación a saber Nombre, Edad, - Nacionalidad, Estado Civil, Profesión, Domicilio, Etc., debiendo acompañar Certificado de Depósito Bancario por un importe del 10% de la base- del remate expedido por Nacional Financiera.

Lo que se publica en solicitud de Postores.

OFICINA FEDERAL DE HACIENDA
ZMSO-1
PARA COBROS DEL
SEGURO SOCIAL

Hermosillo, Son., a 19 de Febrero de 1982.

El Jefe de la Oficina.

LIC. GILBERTO VALENZUELA AVILES.
VAAG-510509.-

19-20

Publicación Electrónica Sin validez oficial

POB... SAN JOSE DE PIMAS
MPIO.. LA COLORADA
EDO... SONORA
ACCION PRIMERA AMPLIACION DE EJIDO.-

V I S T O para resolver en definitiva el expediente relativo a la Primera ampliación de ejido, solicitada por vecinos del poblado denominado "SAN JOSE DE PIMAS", Municipio de La Colorada, Estado de Sonora; y

RESULTANDO PRIMERO:- Mediante escrito de fecha 4 de enero de 1969, un grupo de campesinos radicados en el poblado de que se trata, solicitaron del C. Gobernador del Estado Primera Ampliación de Ejido, por no serles suficientes las tierras que actualmente poseen para satisfacor sus necesidades agrícolas. Turnada la solicitud a la Comisión Agraria -- Mixta, este Organismo inició el expediente respectivo, publicándose la solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno -- del Estado de fecha 22 de enero de 1969, misma que surte --- efectos de notificación, dándose así cumplimiento a lo establecido por el artículo 220 del Código Agrario derogado co-- rrelativo del artículo 275 de la Ley Federal de Reforma Agraria; la diligencia censal se llevó a cabo con los requisitos de Ley y arrojó un total de 56 campesinos capacitados en materia Agraria; procediéndose a la ejecución de los trabajos --- técnicos e informativos de localización de predios afectables.

RESULTANDO SEGUNDO:- Terminados los trabajos mencionados en el Resultando anterior, la Comisió- Agraria Mixta -- emitió su dictámen, el cual fué aprobado en sesión celebrada el 18 de enero de 1974, y lo sometió a la consideración del - C. Gobernador del Estado, quien con fecha 27 de febrero de -- 1975, dictó su Mandamiento en los siguientes términos:.."PRIMERO.- Se niega la ampliación de ejido solicitada por los vecinos del poblado "SAN JOSE DE PIMAS", Municipio de La Colorada, Sonora, por no explotarse en forma total la superficie -- disponible en el Ejido...".

RESULTANDO TERCERO:- Revisados los antecedentes y -- analizadas las constancias que obran en el expediente respectivo se llegó al conocimiento de lo siguiente: Por Resolución

Publicación electrónica sin validez oficial

Presidencial de fecha 2 de febrero de 1938, publicada en el - Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 1941, se - concedió al poblado que nos ocupa, por vía de dotación de tierras una superficie de 2,371-36-00 Has. de diversas calidades para beneficiar a 41 capacitados más la parcela escolar, ejecutándose dicha Resolución el 9 de Enero de 1939. Por Resolución Presidencial de fecha 15 de Octubre de 1969, publicada - en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre del mismo año, se restituyó al poblado de referencia una superficie total de 5,881-00-00 Has. para beneficiar a 52 capacitados, ejecutándose dicha Resolución el 3 de octubre de --- 1970. Mediante oficio Nº 837 de fecha 9 de Septiembre de -- 1972, la Comisión Agraria Mixta comisionó al C. Ing. Manuel Gámez Navarrete, a efecto de que practicara los trabajos -- técnicos e informativos, rindiendo su informe el 10 de Octubre del mismo año, del que se desprende que dentro del radio legal de afectación se encuentran los siguientes Predios: Predio SAN RAFAEL y LA GALERA una octava parte del -- señor Guillermo Romo según escritura Nº 1091 de fecha 1º de junio de 1944 la cual no se inscribió en el Registro Público de la Propiedad, esta octava parte de SAN RAFAEL y LA -- GALERA fué adquirida por el señor Guillermo Romo por compra que hizo al Sr. Manuel F. Torres, que a su vez la adquirió en compra al señor Ricardo Rodríguez según escritura Nº 979 del 10 de diciembre de 1943. Predio SAN RAFAEL propiedad -- del señor Guillermo Romo según documento presentado por el Sr. Romo y que tiene la fecha de 12 de diciembre de 1930, - donde el Señor Francisco Acuña vende al señor Guillermo Romo su representación en el Predio SAN RAFAEL el cual consta de 2,103-00-00 Has. incluyendo en esta venta los lotes 1, 2 3 y 9 del ejido SAN JOSE DE PIMAS, este predio a su vez fué adquirido por el Sr. Francisco Acuña por compra que hizo al Sr. José Angel Córdova y Señora Carmen Pesqueira Vda. de -- Córdova, según escritura Nº 1118 de fecha 14 de junio de -- 1912 ante el Notario Nº 1 Lic. Miguel A. López. Predio SAN RAFAEL una octava parte propiedad del señor Guillermo Romo F., según escritura Nº 6386 de fecha 2 de agosto de 1971, - inscrita en el Registro Público de la Propiedad en esta ---

Publicación electrónica sin validez oficial

Ciudad bajo el Nº 56995 del 1º de diciembre de 1971, este - predio fué adquirido en compra por el señor Guillermo Romo de los señores René, Oscar e Ing. Rómulo Romo Salazar, que a su vez lo adquirieron en compra que hicieron al mismo Sr. Guillermo Romo E., predio SAN RAFAEL fracción con superfi-- cie de 417-83-33 Has. propiedad del señor Guillermo Romo E. que compró al señor Josquín V. Sosa en representación de -- sus hermanos los señores Gral. Ramón V. Sosa, Coronel Fer-- nando V. Sosa, María Guadalupe Sosa, Antonia V. Sosa y Fca.V. Sosa, según Escritura Nº 950 del 20 de junio de 1930 regis- trada en Hermosillo bajo el Nº 1266, Folio 127 Nº 17 de la Sección I, de fecha 25 de Junio de 1930. Predio SAN RAFAEL 2 séptimas- partes de una quinta parte del Rancho San Rafael propiedad - del Señor Guillermo Romo E., quien compró dichas fracciones a la señora Trinidad Ojeda Vda. de Pinelli y a sus hijos --- Juan y Florencio Pinelli según escritura privada con fecha 6 de febrero de 1943 e inscrita en el Registro Público de la - Propiedad bajo el Nº 2773 en julio de 1943.

Predio SAN RAFAEL un derecho con una superficie de 438-90-25 Has. propiedad del señor Guillermo Romo E., según documento de fecha 20 de abril de 1943 en el cual la señora Adelina -- Pesqueira de González vende al señor Guillermo Romo E. su -- posesión en el mencionado predio, se hace la aclaración que esta fracción no tiene el número de registro público de la - propiedad. Las propiedades descritas suman un total de:- - - 3,918-60-40 Has. según los planos presentados por el señor - Guillermo Romo E.

RESULTANDO CUARTO:- En virtud de los trabajos --- técnicos e informativos a que se hace mención en el Resultan do anterior y en atención al Acuerdo del Cuerpo Consultivo - Agrario, en sesión celebrada el 22 de noviembre de 1977, la Delegación Agraria en el Estado, mediante oficio Número 8827 de fecha 1º de diciembre de 1978, comisionó al C. Ing. Juan Manuel Guzmán Ramírez, a efecto de que practicara los traba- jos técnicos e informativos complementarios, profesionista - que rindió su informe el 21 de agosto de 1979, del que se --

Publicación electrónica sin validez oficial

desprende que dentro del radio legal de afectación del poblado, se encontró el siguiente predio: Nombre del predio SAN - RAFAEL. Posesionario el C. René Romo, calidad de la superficie de agostadero, la explotación es la pecuaria, la forma - de explotación es personal, las cabezas de ganado existentes son 125 cabezas, no existen mejoras al terreno, la superfi-- cie manifestada es de 3,918-60-40 Has. y el área según levantamiento es de 6,103-66-65 Has.- Al constituirme en el predio en cuestión para realizar la inspección ocular, me enteré de que el dueño había muerto hace algunos años no dejando herederos por medio de un testamento, trayendo ésto como consecuencia la disputa de los familiares cercanos que se sentían con derecho a una fracción o a la totalidad del terreno; en la actualidad se está desarrollando un juicio Intestamentario entre las partes mencionadas anteriormente que son tres. Posteriormente mediante oficio Número 8960 de fecha 24 de -- Octubre de 1980, el C. Delegado Agrario en el Estado, comisionó al C. Ing. Juan Manuel León Palomino, a efecto de que llevara a cabo trabajos técnicos informativos complementarios; en cumplimiento a lo solicitado por el C. Consejero -- Agrario Lic. Leonardo Zaleta Juárez, en oficio Número 10262 - de fecha 29 de septiembre del año en curso; dicho profesionista rindió su informe el 13 de noviembre de 1980, del que se - desprende lo siguiente: "En base a los incisos A y B del oficio de comisión, en los que se esteblece recabar constancia - de defunción del dueño del predio SAN RAFAEL del municipio de La Colorada, de esta Entidad Federativa, así como también constancias de la autoridad municipal, que acredita quien o quienes son los verdaderos posesionarios, se adjunta al presente, constancia manuscrita y sellada por el comisario de Policía - de SAN JOSE DE PIMAS, en el que se establece quienes son los posesionarios del predio SAN RAFAEL. En lo que respecta al inciso b) el Inspector de Ganadería de la Segunda Zona del Municipio de La Colorada, unicamente asienta en su certificación que sí existe ganado vacuno sin especificar el número de cabezas ni quienes son sus dueños; para suplir esta deficiencia - se efectuó un recorrido por los terrenos del predio SAN RAFAEL

Publicación electrónica sin validez oficial

encontrándose lo siguiente: De la sucesión del C. Guillermo - Romo Escoboza,aparecen como posesionarios derechosos los CC.- René, Oscar y Carmen todos de apellidos Romo Salazar; así como también Graciela Romo de Contreras y Guadalupe Romo de Balderrama, de las personas enumeradas y que verdaderamente se - encuentran explotando el terreno, se encontró que el C. René Romo Salazar cuenta con 125 cabezas de ganado vacuno y René - Romo Noriega con 80 cabezas de ganado y a Cruz M. Romo Noriega con 15; por otra parte el C. Oscar Romo Salazar con 40 cabezas de ganado cuya marca esta a nombre de su señora esposa y con número de título 25352; existe además ganado del señor Francisco Armenta con número aproximadamente de 60 cabezas de ganado, herradas con la marca RO con número de título 22893;- así como también 70 cabezas de la C. Enriqueta Dessens, herradas con la marca correspondiente y número de título 31280; -- estas últimas dos personas pagan un porcentaje del tercio al señor Oscar Romo Salazar; al entrevistarse al citado señor Romo Salazar a este respecto manifiesta que con el señor Fco. - Armenta lo une parentesco de concuña y con la C. Enriqueta - Dessens como cuñada y por ése motivo estas personas apacentan sus ganados en el terreno del cual él es propietario y posesionario como sucesor del señor Guillermo Romo Escoboza. El - -Predio que nos ocupa está constituído de tres potreros completamente cercados con cuatro hilos de alambra de púas postería de mezquite, encontrándose además las siguientes mejoras: En el - casco de la finca SAN RAFAEL un pozo de luz de 40 piés de profundidad, bebedero de piedra y mezcla pila de almacenamiento - de 15,000 Litros, baño garrapaticida, corrales de manejo de 5 secciones, construídos de madera rústica y embarcadero, - represo con borde de piedra que almacena las aguas del arroyo denominado EL CLATE, casa habitación construída con adobe, piso de cemento, techo de loceta y lámina galvanizada,- 11 habitaciones en las que vive el señor Oscar Romo Salazar en compañía de su familia en el propio rancho existen además pozo de luz para servicio de la casa de 40 piés de profundidad y otro también de luz con el que se irrigan aproxi[illegible] existiendo una bomba de 5-4 pulga-

Publicación electrónica sin validez oficial

dos, ue la acciona un motor marca Internacional de 40 caballos de fuerza estas instalaciones se localizan en la parte central (potrero del medio del predio que nos ocupa). En el Potrero del Este se encuentra la posesión del señor René Romo Salazar, René Romo Noriega y Cruz Romo Noriega, encontrándose las siguientes mejoras -, casa habitación de adobe corral de manejo con tres secciones, pozo de luz con equipo de seis pulgados, accionado por un motor marca Cumins, un molino para pastura, dos tractores equipados, con lo que se trabajan 10-00-00 Has. aproximadamente en siembra y pastura casa habitación de ocho piezas construída de ladrillo, un reprezo, pila bebedero, encontrándose además, más hacia el Oeste y ubicado sobre una mesa un pequeño represo construído con mulor y escrepa. Se adjunta al presente, Constancia del Comisario de Policía, Constancia del Inspector de Ganadería de la Segunda Zona y Acta de defunción del Señor Guillermo Romo Escoboza, datos con los cuales se estará en condiciones de proseguir el trámite del expediente que por vía de Primera Ampliación de ejido tiene instaurado el poblado de SAN JOSE DE PIMAS, del municipio de La Colorada, de esta Entidad Federativa.

RESULTANDO QUINTO:- Fueron presentadas pruebas y alegatos en tiempo y forma por los propietarios de los predios que se encuentran enclavados dentro del radio legal de afectación, anexando documentación consistente en copias simples de Escrituras Públicas. Planos de sus respectivos predios, copias de los títulos de la marca de herrar y señal de sangre -en algunos casos-, así como diversas constancias expedidas a distintos propietarios por el encargado del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Hermosillo, Sonora, documentos que se encontraron acordes a lo establecido por los artículos 249, 250 y 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictámen en los términos de Ley y

Publicación electrónica sin validez oficial

bre de 1980; y

CONSIDERANDO PRIMERO:- Que el derecho del poblado peticionario para obtener la Primera Ampliación de su ejido, ha quedado demostrado al comprobarse que en el mismo radican más de 10 capacitados que carecen de las tierras indispensables para satisfacer sus necesidades; y las que les fueron concedidas por Dotación de Tierras están totalmente aprovechadas, de acuerdo a lo previsto en el artículo 241 - de la Ley Federal de Reforma Agraria, que tiene capacidad - legal para ser beneficiado por la acción de Primera Ampliación de ejido, solicitada de conformidad con lo dispuesto - por los artículos 195, 196 este último aplicado a contrario sensu y 200 de la Ley invocada, resultando de acuerdo con - lo anterior 56 campesinos sujetos de Derecho Agrario, cuyos nombres son los siguientes: 1.- JOSE ANGEL FIGUEROA VANES,- 2.- JUAN IGNACIO LOPEZ GRIJALVA, 3.- GUILLERMO ROMO LOPEZ,- 4.- MANUEL VILLEGAS VALENZUELA,- 5.- RODOLFO VILLEGAS VALENZUELA, 6.- RAMON TRUJILLO VILLEGAS, 7.- JESUS VILLEGAS TORRES, 8.- FRANCISCO VALENCIA MOLINA, 9.- VICENTE MORALES -- VILLEGAS, 10.- TRINIDAD BURROLA MAYBOCA, 11.- NOE NICOLAS - FIGUEROA MORALES, 12.- OSCAR FIGUEROA VALENBUELA, 13.- FCO. FIGUEROA VALENZUELA, 14.- AGUSTIN FIGUEROA MANZO, 15.- ANTONIO FIGUEROA MANZO, 16.- ANSELMO FIGUEROA MORALES, 17.- AURELIO FIGUEROA CORDOVA, 18.- JOSE ANGEL FIGUEROA CORDOVA, - 19.- RODOLFO FIGUEROA YANEZ, 20.- RAFAEL FIGUEROA YANEZ, -- 21.- JOSEFINA GRIJALVA VDA. DE LOPEZ, 22.- JOSE ALFONSO LOPEZ GRIJALVA, 23.- GUSTAVO FIGUEROA MARTINEZ, 24.- JESUS -- LOPEZ GRIJALVA, 25.- MANUEL LOPEZ FIGUEROA, 26.- JOSE DE -- JESUS G TIERREZ VILLEGAS, 27.- FRANCISCO LOPEZ BACANORA, -- 28.- ROBERTO NORIEGA FIGUEROA, 29.- MANUEL YANEZ VALDEZ, - 30.- PEDRO YANEZ VALDEZ, 31.- MARIO FIGUEROA MORALES, 32.-- JOSE JESUS FIGUEROA MORALES, 33.- FERNANDO FIGUEROA MORALES 34.- RAMON LOPEZ VILLEGAS, 35.- JUAN LOPEZ VILLEGAS, 36.-MANUEL LOPEZ VILLEGAS, 37.- RUBEN VILLEGAS VALENZUELA, 38.--- FLORENCIO VILLEGAS VALENBUELA, 39.- ISABEL MOLINA VDA. DE - FIGUEROA, 40.- ERNESTINA FIGUEROA VDA. DE TRUJILLO, 41.- MARIO TRUJILLO FIGUEROA, 42.- FLORENCIO GUTIERREZ VILLEGAS, -

Publicación electrónica sin valor oficial

43.- ARNULFO GUTIERREZ VILLEGAS, 44.- REMEDIOS DANIEL FIGUEROA, 45.- JUAN EDUARDO FIGUEROA MOLINA, 46.- DESIDERIO MARTINEZ MOLINA, 47.- GUILLERMO MOLINA VILLEGAS, 48.- HUMBERTO VILLEGAS TANORI, 49.- JOSEFA TANORI VDA. DE VILLEGAS, 50.- JOSE ARTURO VILLEGAS TANORI, 51.- FRANCISCO MARTINEZ MOLINA, 52.- FRANCISCO MARTINEZ URQUIDEZ, 53.- GUADALUPE MARTINEZ URQUIDEZ, 54.- IGNACIO MOLINA VILLEGAS, 55.- TRINIDAD GALVEZ CORRALES y 56.- RAFAEL CANO OJEDA.

CONSIDERANDO SEGUNDO:- Que los terrenos afectables en este caso, son los que se señalan en los Resultandos Tercero y Cuarto de la presente Resolución ya que de los trabajos técnicos informativos complementarios que realizó el C. Ing. Juan Manuel Guzmán Ramírez y demás documentación que integra el expediente se encontró que para satisfacer las necesidades agrarias del núcleo solicitante, resultan afectables 2,185-06-25 Has. de agostadero, que se tomarán de las demasías del predio SAN RAFAEL, propiedad del señor Guillermo Romo E., y que en escrituras públicas números 1091, 1014, 6986, 950 y 2773 y Escritura Privada Nº 2744, solo acreditó la propiedad de 3,918-60-40 Has. y que según cálculo analítico dicho predio tiene una superficie total de 6,103-66-65 Has. aplicándose a este caso lo dispuesto en los artículos 3º fracción III, 6º y 8º de la Ley D Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, en relación con el 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Por lo tanto y en razón de lo asentado anteriormente, resulta procedente conceder al poblado de referencia por concepto de Primera Ampliación de Ejido una superficie total de 2,185-06-25 Has. de agostadero, que se tomarán de las demasías propiedad de la Nación del predio SAN RAFAEL, propiedad del señor Guillermo Romo E., que servirá para los usos colectivos de los 56 capacitados en materia agraria que arrojó el censo, reservándose la superficie necesaria para constituir la Unidad Agrícola Industrial para la mujer, de conformidad con lo que establece el artículo 104 de la Ley Federal de Reforma Agraria, debiéndose revocar el Mandamien-

Publicación electrónica sin validez oficial

to del C. Gobernador del Estado de Sonora, dictado con fecha 27 de febrero de 1975.

Por lo expuesto y de acuerdo con el imperativo que al Ejecutivo a mi cargo impone la Fracción X del artículo 27 Constitucional y con fundamento en los artículos 8º -- fracción II, 69, 104, 204, 241, 286, 291, 293, 297, 304, 305 y 4º transitorio de la Ley Federal de Reforma Agraria, 3º, - fracción III. 6º y 86 de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se resuelve:

PRIMERO:- Se revoca el Mandamiento del C. Gobernador del Estado de fecha 27 de febrero de 1975.

SEGUNDO:- Es procedente la acción de Primera Ampliación de Ejido promovida por los campesinos del poblado denominado "SAN JOSE DE PIMAS", Municipio de La Colorada Estado de Sonora.

TERCERO:- Se concede al poblado de referencia por concepto de Primera Ampliación de Ejido una superficie total de 2,185-06-25 Has. (DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO - HECTAREAS, SEIS AREAS, VEINTICINCO CENTIAREAS) de agostadero, que se tomarán de las demasías propiedad de la Nación,- del predio "SAN RAFAEL", propiedad del C. Guillermo Romo E. para los usos colectivos de los 56 campesinos sujetos de Derecho Agrario que arrojó el censo, debiéndose reservar de - dicha superficie la necesaria para constituir la Unidad Agrícola Industrial para la mujer.

La anterior superficie deberá ser localizada de acuerdo con el Plano aprobado por la Secretaría de la -- Reforma Agraria y pasará a poder del poblado beneficiado -- con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres.

CUARTO:- Expídanse a los 56 capacitados beneficiados con esta Resolución y a la Unidad Agrícola Industrial para la mujer, los certificados de Derechos Agrarios correspondientes.

Publicación electrónica sin validez oficial

QUINTO:- Al ejecutarse la presente Resolución deberán observarse las prescripciones contenidas en los artículos 262 y 263 de la Ley Federal de Reforma Agraria en - vigor y en cuanto a la explotación y aprovechamiento de las tierras concedidas se estará a lo dispuesto por el artículo 130 del citado ordenamiento y a los Reglamentos sobre la -- materia, instruyéndose ampliamente a los ejidatarios sobre sus obligaciones y derechos a este respecto.

SEXTO:- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, e inscríbase en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente la presente Resolución que concede Primera Ampliación definitiva de ejido a los vecinos solicitantes del poblado denominado "SAN JOSE DE PIMAS", Municipio de la Colorada, de la citada Entidad Federativa, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo -- de la Unión, en México, Distrito Federal a los 30 ABRIL de - 1981.- -

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.—

— firmado —
JOSE LOPEZ PORTILLO

CUMPLASE
EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA

— firmado —
GUSTAVO CARVAJAL MORENO

Publicación electrónica sin validez oficial

POB... SAN IGNACIO.
MPIO.. MAGDALENA.
EDO... SONORA.
ACC... RECONOCIMIENTO Y TITULACION DE BIENES COMUNALES.

V I S T O para resolver en única instancia el expediente de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales, del poblado "SAN IGNACIO", Municipio de Magdalena, del Estado de-Sonora; y

RESULTANDO PRIMERO.- Por escrito de fecha-14 de junio de 1953 vecinos del poblado de que se trata, solicitaron del Titular del entonces Departamento Agrario, hoy Secretario de la Reforma Agraria el Reconocimiento y Titulación de sus Terrenos Comunales, registrado bajo el número 276.1/2476, publicándose la referida solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 10 de diciembre de 1966, los representantes Comunales fueron electos en su oportunidad y se procedió a la ejecución de los Trabajos Técnicos e Informativos.

RESULTANDO SEGUNDO.- Terminados los Trabajos mencionados en el Resultando anterior, y analizadas las constancias que obran en el expediente relativo, se llegó al conocimiento de lo siguiente: la diligencia censal arrojó un total de -292 comuneros, dicha Comunidad no presentó Títulos que amparen la propiedad de sus terrenos pero han venido poseyendo éstos con carácter Comunal, en forma pacífica, pública y contínua, desde tiempo inmemorial, por lo que se encuentran dentro de lo establecido-por el Artículo 267 de la Ley Federal de Reforma Agraria y de -- acuerdo con los Trabajos Técnicos realizados, la superficie Comunal abarca una extensión total de 9,596-79-51 Has.,; oportunamente fueron citados y emplazados los núcleos colindantes; la Comunidad de que se trata no tiene conflictos por límites con los poblados circunvecinos de acuerdo con las actas levantadas al efecto - y las opiniones del Instituto Nacional Indigenista, de la Delegación Agraria y de la entonces Dirección General de Bienes Comunales, hoy Sub'Dirección de Bienes Comunales de la Dirección General de Tenencia de la Tierra, son en el sentido de que es procedente el Reconocimiento y Titulación de los Terrenos Comunales -- del poblado mencionado, por haberse reunido los requisitos que señalan la Ley Federal de Reforma Agraria y el Reglamento respecti-

Publicación electrónica sin validez oficial

vo.

Los 292 comuneros que arrojó el censo son: 1.- PEDRO MENDIVIL BALDAME, 2.- ALFONSO BRACAMONTES R., 3.- CELESTINO MENDIVIL BALDAME, 4.- ALBERTO MEZA ESCALANTE, 5.- MA. LUISA MONTAÑO VDA. DE S., 6.- RENE SOTO MONTAÑO, 7.- DOLORES RUIZ GONZALEZ, 8.- ARNULFO CARRILLO QUIJADA, 9.- FCO. J. RUIZ SAINZ, 10.- FILIBERTO SOTO MONTAÑO, 11.- VICENTE RUIZ PADILLA, 12.- MANUEL RUIZ GONZALEZ, 13.- JUAN ARTURO FUENTES M., 14.- JOSE JESUS BURRUEL F., 15.- MARGARITA BADILLA VDA. DE R., 16.- JESUS FUENTES BURRUEL, 17.- JESUS ROGELIO FUENTES M., 18.- VIDAL ANTONIO FUENTES M., 19.- JOAQUIN PORTILLO TAPIA, 20.- ANGEL RUIZ PADILLA, 21.- SANTOS ISIDRO SAINZ, 22.- RAMON LEON PORTILLO, 23.- ARTURO MARTINEZ ROMERO, 24.- JESUS MARIA SAINZ LEON, 25.- MIGUEL MARTINEZ ZAMORA, 26.- JUAN PEDRO SAINZ G., 27.- SALOMON MARTINEZ ROMERO, 28.- RAMON MENDIVIL MORALES, 29.- FCO. MARTINEZ ROMERO, 30.- RAMON MARTINEZ ZAMORA, 31.- JESUS MARIA AGUIRRE TADEO, 32.- FCO. IGNACIO MARTINEZ, 33.- CESAR PATRICIO MARTINEZ, 34.- FRANCISCO AGUIRRE TADEO, 35.- RAUL ENRIQUE LEON AGUIRRE, 36.- RODOLFO MARTINEZ GONZALEZ, 37.- RAFAEL VEGA MEDRANO, 38.- EMILIO GONZALEZ MEXIA, 39.- JOSE RAMON ACOSTA T., 40.- SERGIO ACOSTA NAVARRETE, 41.- HEBERTO PERALTA RAMIREZ, 42.- RAYMUNDO LEON SALAZAR, 43.- FERNANDO ESPINOZA RAMIREZ, 44.- PABLO CORRALES TORRES, 45.-FCO.- GARCIA RIVERA, 46.- LUIS ANGEL GARCIA VARGAS, 47.- MARTIN CHAVARIN NAVARRETE, 48.- ELPIDIO GARCIA M., 49.- ROMAN TADEO QUIJADA, 50.- NORBERTO TADEO QUIJADA, 51.- FRANCISCO ESTRADA FIGUEROA, 52.- JUAN ESTRADA FIGUEROA, 53.- JOSE CRUZ PORTILLO, 54.- ERNESTO CRUZ GAMEZ, 55.- ROMAN AGUIRRE PADILLA, 56.- JOSE ROMAN AGUIRRE TADEO, 57.- MARTIN ALONSO VEGA GAMEZ, 58.- RAMON ISABEL FAJARDO TADEO, 59.- JORGE RUBEN TORRES VAZQUEZ, 60.- ANTONIO RENTERIA MONTEJO, 61.- HECTOR MANUEL RAMIREZ T., 62.- MANUEL RAMIREZ RENTERIA, 63.- FCO. RENTERIA REAL, 64.- JOSE VENTURA RENTERIA, 65.- TOMAS RENTERIA REAL, 66.- AGUSTIN VELARDE PACHECO, 67.- RAFAEL VELARDE RIVERA, 68.- JOSE ERNESTO RUBIO LEYVA, 69.- BERNARDO GARCIA RENTERIA, 70.- JESUS ARMANDO GARCIA VILLA, 71.- RAFAEL LEYVA MORENO, 72.- JOAQUIN NAVARRETE B., 73.- AGUSTIN FLORES ALDACO, 74.- FCO. ARMENTA CASANOVA, 75.- ARTURO VEGA GRIJALVA, 76.- ENRIQUE ARMENTA SABORI, 77.- JOSE FCO. GONZALEZ ESTRADA, 78.- RAFAEL

Publicación electrónica sin validez oficial

ACOSTA NAVARRETE, 79.- JESUS LEON SALAZAR, 80.- ANTONIO MARTINEZ CASTILLO, 81.- ALVARO GARCIA VARGAS, 82.- CAMILO SOBERANES CORELLA, 83.- JESUS ESTRADA NAVARRETE, 84.- ENRIQUE TERAN WOLFOK, — 85.- FCO. TADEO QUIJADA, 86.- MIGUEL COCOA MONTIEL, 87.- ISIDRO ESTRADA YESCA, 88.- ISIDRO ESTRADA FIGUEROA, 89.- JOSE ANGEL — CRUZ GAMEZ, 90.- ISIDRO MARTINEZ VARGAS, 91.- JESUS LEON MORENO,- 92.- RAFAEL AGUIRRE TADEO, 93.- VICTOR M. VEGA GAMEZ, 94.- CLAUDIO M. CAZARES VAZQUEZ, 95.- OSCAR ERNESTO TORRES V., 96.- HECTOR MANUEL RAMIREZ, 97.- RODOLFO RENTERIA T., 98.- FCO. SOTO MONTAÑO, 99.- FCO. ARTURO RENTERIA G., 100.- RAFAEL RENTERIA MONTIJO, 101.- ALFONSO RUBIO FELIX, 102.- ALEJANDRO RUBIO LEYVA, 103. TRINIDAD GARCIA RENTERIA, 104.- DOLORES VENTURA GARCIA V., 105.- CONRADO JAIME GRUNEGALD, 106.- GILBERTO SALAZAR RAMIREZ, 107.- - JESUS ALBERTO SALAZAR E., 108.- RUBEN SALAZAR RAMIREZ, 109.- JORGE MONREAL LOPEZ, 110.- PEDRO SALAZAR SABORI, 111.- MARTIN NORE- SALAZAR, 112.- JESUS SALDATE SALAZAR, 113.- ISIDRO ENRIQUE SALDATE S., 114.- MANUEL PERALTA ESTRADA, 115.- LUIS PERALTA VILLELA, 116.- LUIS MANUEL RENTERIA M., 117.- MIGUEL SALAZAR SABORI, 118. JOSE MANUEL ROMERO VERDUGO, 119.- FCO. JAVIER JAIME GAMEZ, 120.- JESUS FIDEL MIRANDA R., 121.- HECTOR DANIEL MIRANDA R., 122.- - JESUS GABRIEL RUBIO R., 123.- AGUSTIN CARRANZA VERDUGO, 124.- - GERARDO LOPEZ GALLEGOS, 125.- NORBERTO LOPEZ RIVERA, 126.- JOSE DE LA LUZ URIAS, 127.- OSCAR MIRANDA VALENZUELA, 128.- LUIS REY URIAS YAÑEZ, 129.- JULIO C. RIVERA VALENCIA, 130.- JUAN DE DIOS CASTILLOV., 131.- RODRIGO CASTILLO VERDUGO, 132.- FCO. JAVIER - ROMERO VERDUGO, 133.- PLUTARCO RIVERA VAZQUEZ, 134.- FCO. SALAZAR SABORI, 135.- MIGUEL ANGEL CORDOVA M., 136.- SOCORRO MARTINEZ VDA. DE L., 137.- ENRIQUE LEON JAIME, 138.- PABLO TORRES — LEON, 139.- IGNACIO RIVERA VALENCIA, 140.- TRINIDAD CORDOVA DOJAQUE, 141.- MIGUEL A. NORZAGARAY G., 142.- ANTONIA COCOA VDA.- DEC., 143.- NAZARIO COCOA COCOA, 144.- LUIS MARTINEZ MENDIVIL,- 145.- MANUEL HIGUERA COTA, 146.- MIGUEL LOPEZ MONTIJO, 147.- RAFAEL ALONSO SALAZAR E., 148.- ELIAS SALAZAR ESPINOZA, 149.- FEDERICO MANGE VERDUGO, 150.- JOSE SALAZAR SABORI, 151.- FERNANDO SALAZAR SABORI, 152.- AGUSTIN SALDATE VERDUGO, 153.- OSCAR SALDATE SALAZAR, 154.- ERNESTO MALDONADO IMPERIAL, 155.- RAFAEL PERALTA VILLELA, 156.- JESUS MANUEL RENTERIA, 157.- ANTONIO RENTE

Publicación electrónica sin valor oficial

RIA M., 158.- MIGUEL ANGEL SALAZAR, 159.- FCO. MONROY MOLINA, - 160.- JOSE RAMON QUIÑONEZ GAMEZ, 161.- RAMIRO MIRANDA ROMERO, - 162.- RAMON ARCE LEYVA, 163.- BARTOLO REYNOSO SANCHEZ, 164.- — SALVADOR LOPEZ CASTILLON, 165.- RAUL LOPEZ RIVERA, 166.- GERARDO LOPEZ RIVERA, 167.- MANUEL MIRANDA VALENZUELA, 168.- SILVANO — MIRANDA FLORES, 169.- FELIX FCO. CASTILLO V., 170.- DAGOBERTO - CASTILLO V., 171.- JOAQUIN VALENZUELA SUAREZ, 172.- MARTIN RIVERA COCOA, 173.- FCO. CASTILLO ARIAS, 174.- HECTOR RIVERA VELAZQUEZ, 175.- ALEJANDRO LOPEZ MARTINEZ, 176.- RAFAEL LEON RIVERA, 177.- RAFAEL LEON JAIME, 178.- PABLO TORRES PERALTA, 179.- ALEJANDRO LEON JAIME, 180.- ARMANDO NORZAGARAY C., 181.- MIGUEL LOPEZ RIVERA, 182.- ROSARIO COCOA COCOA, 183.- IGNACIO MARTINEZ - MIRANDA, 184.- FCO. MARTINEZ MENDIVIL, 185.- JOSE MA. LOPEZ MONTIJO, 186.- JESUS MARTIN LOPEZ ROBLES, 187.- MERCEDES MONTIJO - VDA. DE L., 188.- PORFIRIO RIVERA OJEDA, 189.- SERGIO HUMBERTO RIVERA B., 190.- RICARDO RIVERA B., 191.- JESUS ALBERTO RIVERA-C., 192.- TEODORO CORDOVA MARTINEZ, 193.- LUIS CORODOVA MARTI - NEZ, 194.- JOSE MARTIN CORRALES G., 195.- RAFAEL NORIEGA RENTERIA, 196.- GUILLERMO GRANILLO LOPEZ, 197.- MANUEL ARANA SOLANO, 198.- JULIO NORZAGARAY MONROY, 199.- ANGEL EGURROLA RAMIREZ, - 200.- MIGUEL RIVERA VALENCIA, 201.- EDUARDO RIVERA CORDOBA, — 202.- TOMAS DIAZ ORTIZ, 203.- ENRIQUE DIAZ ORTIZ, 204.- JESUS - ADAN ROBLES, 205.- HERIBERTO RIVERA RAMIREZ, 206.- JORGE VILLA-ARAIZA, 207.- AGUSTIN VILLA VALENCIA, 208.- JORGE VILLA VALEN - CIA, 209.- JAVIER VILLA VALENCIA, 210.- SERGIO VILLA VALENCIA,- 211.- LEONEL VILLA VALENCIA, 212.- JOSE LUIS CANO OJEDA, 213.— TOMAS VALENZUELA MORAGA, 214.- CONRADO LOPEZ TADEO, 215.- - - - RAFAEL LOPEZ MONTIJO, 216.- RICARDO RIVERA MIRANDA, 217.- CESAR-GPE. RIVERA B., 218.- OSCAR LINO MIRANDA R., 219.- JESUS RIVERA-VAZQUEZ, 220.- MERCEDES MARTINEZ VDA. DE C., 221.- VICTOR CORDOVA MARTINEZ, 222.- ENRIQUE BUELNA, 223.- ADALBERTO RIVERA RAMI— REZ, 224.- FCO. CORRALES GARCIA, 225.- JOSE NORIEGA RENTERIA, — 226.- RAFAEL ERNESTO NORIEGA R., 227.- ISIDRO COCOA CASTILLO, — 228.- HUMBERTO GALLEGO MANRIQUEZ, 229.- OCTAVIO LOPEZ LEON, 230. JACINTO LOPEZ MARTINEZ, 231.- EDUARDO RIVERA MORAGA, 232.- MA — NUEL CORRALES LOPEZ, 233.- JACINTO DIAZ ORTIZ, 234.- JUAN DIAZ - ORTIZ, 235.- HUMBERTO ROBLES C., 236.- JORGE M. ROBLES CONTRERAS,

Publicación electrónica sin validez oficial

237.- LUIS ALBERTO VALENCIA, 238.- ALONSO VILLA VALENCIA, 239.— JESUS VILLA VALENCIA, 240.- VICTOR VILLA VALENCIA, 241.- GUILLERMO VILLA VALENCIA, 242.- CESAR VILLA VALENCIA, 243.- ERNESTO MORAGA SANCHEZ, 244.- FCO. SAINZ LEON, 245.- TOMAS VALENZUELA SUAREZ, 246.- FCO. LOPEZ LOZANA, 247.- FCO. SERVANDO LOPEZ TADEO, - 248.- JESUS ACOSTA NAVARRETE, 249.- CASIMIRO SANCHEZ SALACLOO, - 250.- JESUS ALBERTO SANCHEZ S., 251.- JUANA ROMERO AGUIRRE, 252. FCO. RENTERIA MONTIJO, 253.- RODOLFO MIRANDA RIVERA, 254.- JOSE-RODOLFO MIRANDA E., 255.- ROGELIO JAIME G., 256.- GERARDO LOPEZ-RAMIREZ, 257.- JESUS ROMERO RENTERIA, 258.- HORACIO SALDATE VERDUGO, 259.- LUIS M. SAINZ ALVAREZ, 260.- JESUS TRINIDAD LOPEZ T, 261.- FELIX SANCHEZ GARCIA, 262.- CASIMIRO SANCHEZ SANCHEZ, 263. MAXIMINO JUAN SANCHEZ S., 264.- RAMON ROMERO RAMIREZ, 265.- LUIS GARCIA RENTERIA, 266.- FCO. JAVIER MIRANDA E., 267.- ENRIQUE JAIME G., 268.- GUSTAVO RAMIREZ GRIJALVA, 269.- CLEMENTE VALENZUELA A., 270.- MANUEL SAINZ LEON, 271.- LUIS SAINZ LEON, 272.- NORBERTO SAINZ ALVAREZ, 273.- ESTHERINA VEGA VDA. DE E., 274.- JUAN — CARLOS ACOSTA N., 275.- HERIBERTO MARTINEZ A., 276.- UBALDO MARTINEZ AMARILLAS, 277.- MA. EMMA GAMEZ VDA. DE V., 278.- MA. JE - SUS TADEO VDA. DE FAJARDO, 279.- MA. ROSARIO MANGE SANCHEZ, 280. GUADALUPE CASTILLO ARIAS, 281.- MANUELA PERALTA VILLELA, 282.- - MARCELINA GAMEZ GONZALEZ, 283.- FRANCISCA CARRANZA DE L., 284.— LIDIA SALAZAR DE NORZAGARAY, 285.- ARTURO RIVERA RIVERA, 286.- - ENRIQUE BUELNA RODRIGUEZ, 287.- FCO. ALBERTO RIVERA RIVERA, 288. ENRIQUE JAIME GASTELUM, 289.- FRANCISCO CASTILLO MARTINEZ, 290.- MARCO A. CASTILLO O., 291.- ABELARDO VALENCIA y 292.- RAFAEL — RUIZ.

Con los elementos anteriores el Cuerpo - Consultivo Agrario emitió su Dictamen el 14 de enero de 1981, en el sentido de esta Resolución; y

CONSIDERANDO UNICO.- Que la Comunidad de-que se trata comprobó debidamente estar en posesión de sus terrenos comunales en forma pacífica, pública y contínua desde tiem— po inmemorial; y además dicho poblado no tiene conflictos por — límites con los colindantes, por lo que procede Reconocer y Ti— tular correctamente a favor del poblado de "SAN IGNACIO", Municipio de Magdalena, del Estado de Sonora, una superficie de - - -

Publicación electrónica sin validez oficial

9, 596-79-51 Has., de agostadero con porciones susceptibles de - cultivo, mismas que se localizarán de acuerdo al pleno proyecto- que se anexa, en donde también se señala la Zona Urbana con ex— tensión de 101-23-31 Has., Quedan excluídas del presente R$_e$cono- cimiento y Titulación la superficie de 735-98-62 Has., la cual - está formada por pqueñas posesiones respetadas por la Comunidad- y que se localizan en ambas márgenes del Río Magdalena 267-00-00 Has., propiedad del ejido definitivo de "MAGDALENA", así como la superficie de 1,410-14-00 Has., que corresponden a los lotes de- particulares, cuyas posesiones se encuentran enclavadas dentro - del terreno comunal, dejándose respecto a esta última a salvo - los derechos de la Comunidad para que por la vía legal correspon- diente solicite su Restitución, cuyas colindancias y linderos - son los siguientes: "... Los terrenos comunales colindan al nor- te con la Comunidad de "TERRENATE" y su colindancias es a través de una línea quebrada por los siguientes rumbos y distancias: — Partiendo del cerrito El Teraicito (Cerrito boludo, que está al- pié de la sierra de la madera) con um rumbo astronómico de 64° - 02' 53" el SW y con una distancia de 4,172.28 metros al mojón del Pozo Nuevo. De este mojón se partió con un rumbo de 75°15' 04" - NW y con distancia de 1,091.47 metros,se llegó al mojón de la - Huérfana (este mojón está en unas lomas prietas antes de llegar- a la carretera que va a Nogales) de éste mojón se partió con un- rumbo de 76° 43' 13" NW y con una distancia de 3,091.05 metros,- se llega al mojón que está en el cerro de los Pápagos. De este - cerro se parte con un rumbo 81° 46' 07" NW y con una distancia - de 2,409.35 metros se llega al mojón que se puso en la mesa Nopa- losa (este mojón queda a los 77° 46' SW y 85 metros del peñasco- de la cara pintada). Del mojón de la N$_o$palosa se parte con um - rumbo de 87° 12' 17" NW y con una distancia de 393.08 metros se- llega al punto esquina de las tierras de labor de los dos pobla- dos. De este punto se parte con un rumbo de 75° 07' 40" NW y con distancia de 2,826.11 metros se llega al picacho de los cuervos- (este mojón queda en la cúspide del cerro). De este punto se par- tió con un rumbo de 80° 44' 19" NW y con una distancia de 5,089. 02 metros, se llega a la esquina de la jojoba (mojón que quedó - en el primer cerro al SW del puerto de la jojoba), marcando con-

Publicación electrónica sin validez oficial

este punto el fín de la colindancia entre los dos pueblos. Este-
lindero se fijó en compañía de los vecinos de "TEJUENATE", levan
tando acta de conformidad entre los dos. Del punto de la jojobe-
los linderos del ejido son con los antiguos ejidos de Magdalena,
habiendo fijado este lindero de acuerdo con el representante —
de dichos terrenos, con quien se levantó acta de conformidad.El
lindero es como sigue: Del punto de la jojoba, se parte con rum
bo astronómico de 21° 37' 00" SE y con distancia de 4,927.67 me
tros, se llega al mojón del picacho del camaleón, que se encuen
tra sobre la sierra de la cruz, dejando en este recorrido: A la
izquierda, terreno de "SAN IGNACIO", y a la derecha terrenos de
los antiguos ejidos de Magdalena. Del punto del camaleón se par
tió con rumbo de 9° 12' 12" SE y con una distancia de 2,808.60-
metros, se llegó a la esquina 9, mojón que queda en una de las-
prominencias de la misma sierra de la cruz. De este punto se par
te con un rumbo de 77° 17' 17" SE y con una distancia de 3,993.
06 metros se llega al mojón 0, (mojón de piedras y cemento que-
se localiza en una loma prieta, después de pasar la vía férrea-
y el camino viejo por donde se transitaba antiguamente a Noga -
les), en este punto termina la colindancia de los antiguos eji-
dos de Magdalena, y comienza la colindancia con los ejidos defi
nitivos de Magdalena, del mojón 0, se parte con un rumbo astro-
nómico de 71° 18' 50" SE y después de caminar 4,613.95 metros,-
se llega al mojón de cemento, en este recorrido se dejan a la -
derecha terrenos del ejido definitivo de Magdalena, y a la iz -
quierda terreno de "SAN IGNACIO", del mojón cemento se parte -
con un rumbo de 34° 11' 10" al NE se llega al vértice uno con -
una distancia aproximada de 3,181 metros de donde con rumbo —
de 69° 07' 50" al SE y una distancia aproximada de 1,855 metros
se llega al vértice 2 de donde con un rumbo de 22° 52' 10" al -
SW y una distancia aproximada de 530 metros se llega al vértice
3, siendo este punto trino del ejido definitivo de Magdalena, -
terrenos nacionales y de la Comunidad, quedando a la derecha -
el ejido de referencia y a la izquierda terrenos de la Comuni -
dad que nos ocupa, siguiendo con un rumbo de 68° 57' 52" al SE-
y una distancia aproximada de 5,020 metros se llega al cerrito-
prieto, punto que queda al pié de la sierra de madera, de donde
con un rumbo de 2° 00' 41" NE y una distancia de 8,961.82 metros

Publicación electrónica sin validez oficial

se llega al cerrito de taraicito, quedando en este recorrido a- la derecha terrenos nacionales, y a la izquierda la Comunidad - de "SAN IGNACIO". En este polígono descrito se encierra una superficie de 11,742-92-13 Has., en las que se localizan las - - 735-98-62 Has., respetadas como pequeñas propiedades y además los lotes 3, 4, 5, 36, 1, 2, 9, 11, 12, 17, 19, 20, 23, 25, 21, 22, 24, 28, 29, 31, 30, 32, 33, 35, 34, 37, 38, 56, 59, 39, 43, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 58, 61 y 62 que suman un total de - -- 1,410-14-00 Has., y que corresponden a posesiones de particulaRES enclavadas dentro del terreno comunal, quedando por Recono - cer y Titular una superficie de 9,596-79-51 Has..."

Por lo expuesto y con apoyo en los Artículos del 356 al 365 y 4o. transitorio de la Ley Federal de Reforma Agraria, 3o. y 4o. del Reglamento para la Tramitación de los- Expedientes de Confirmación y Titulación de Bienes Comunales, se resuelve:

PRIMERO.- Se reconoce y Titula correcta - mente a favor del poblado "SAN IGNACIO", Municipio de Magdalena, Estado de Sonora, una superficie total de 9,596-79-51 Has., (NUEVE MIL QUINIENTAS NOVENTA Y SEIS HECTAREAS SETENTA Y NUEVE AREAS CINCUENTA Y UNA CENTIAREAS), de agostadero con porciones susceptibles de cultivo cuyas colindancias y linderos quedaron descritos en la parte considerativa de esta Resolución, la cual servirá a la comunidad promovente como Título de Propiedad para todos los efectos legales.

La anterior superficie deberá ser localizada de acuerdo con el Plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria.

SEGUNDO.- Se declara que los Terrenos Comunales que se Reconocen y Titulan son inalienables, imprescriptibles e inembargables y que sólo para garantizar el goce y disfrute de los mismos por parte de la Comunidad a que pertenecen - se sujetarán a las limitaciones y modalidades que la Ley Agraria en vigor establece para los terrenos ejidales.

TERCERO.- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo 365 de la Ley Federal de Reforma Agraria, la Se - cretaría de la Reforma Agraria dentro de los 120 días posterio -

Publicación electrónica sin validez oficial

dios y trabajos siguientes: económico y social para el desarrollo rural y bienestar de la Comunidad, los necesarios para resolver- las Dotaciones Complementarias, o la adquisición de bienes para- satisfacer las necesidades de la Comunidad; para la regulariza - ción de Fundos Legales y Zonas de Urbanización; para el establecimiento de la Parcela Escolar y la Unidad Agrícola Industrial - para la Mujer, en los términos señalados por la Ley invocada; y- acerca de la producción para determinar el porcentaje que dentro del límite legal les corresponda pagar como Impuesto Predial.

CUARTO.- Publíquese en el Diario Oficial- de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, e inscríbase en el Registro Agrario Nacional y en- el Registro Público de la Propiedad correspondiente, la presente

Resolución sobre Reconocimiento y Titulación de los Terrenos — Comunales del poblado de "SAN IGNACIO", Municipio de Magdalena, de la citada Entidad Federativa, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

D A D A en el Palacio del P der Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los veintiseis - días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y uno.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

- F i r m a d o -

JOSE LOPEZ PORTILLO.

CUMPLASE:
EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA.

- F i r m a d o -

JAVIER GARCIA PANIAGUA.

Publicación electrónica sin validez oficial

POB.- "CENTAURO DE LA FRONTERA"
MPIO.- NOGALES
EDO.- SONORA
ACCION.- NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL

V I S T O para resolver en única instancia el expediente relativo a la Creación de un Nuevo Centro de Población Ejidal que se denominará "CENTAURO DE LA FRONTERA", y quedará ubicado en el Municipio de Nogales, Estado de Sonora; y

RESULTANDO PRIMERO.- Por escrito de fecha 25 de marzo de 1973, un grupo de campesinos carentes de tierras radicados en el poblado de Santa Cruz, Municipio de Santa Cruz, Estado de Sonora, solicitó al entonces Titular del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, hoy Secretario de la Reforma Agraria, la creación de un Nuevo Centro de Población Ejidal que de constituirse se denominará "CENTAURO DE LA FRONTERA". La instancia se remitió a la Dirección General de Nuevos Centros de Población, hoy Sub'Dirección de Nuevos Centros de Población Ejidal de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la citada Secretaría, la que inició el expediente respectivo el 13 de febrero de 1976, habiéndose publicado la solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el 22 de junio de 1981, procediéndose a la ejecución de los Trabajos Técnicos e Informativos.

RESULTANDO SEGUNDO.- Terminados los trabajos mencionados en el Resultando anterior, se llegó al conocimiento de lo siguiente: La entonces Subsecretaría de Nuevos Centros de Población Ejidal, hoy Sub'Dirección de Nuevos Centros de Población Ejidal de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, por oficio número 575488, de 13 de febrero de 1976, con vistas a la debida substanciación del expediente relativo, giró instrucciones al Delegado Agrario con el objeto de que comisionara personal técnico que llevara a cabo los trabajos a que se refiere la fracción II del Artículo 286 de la Ley de la Materia en vigor. El Delegado Agrario en cumplimiento a las instrucciones recibidas, informó que los predios señalados como posibles de afectación para los fines de la creación del Nuevo Centro de Población Ejidal "CENTAURO DE LA FRONTERA", son terrenos que ya han sufrido diversas afectaciones y por tanto han quedado reducidos al límite de la pequeña propiedad inafectable.- Durante el trámite del expediente de Nuevo Centro de Población denominado "MASCAREÑAS", ubicado en el Municipio de Nogales, Estado de Sonora, la Dirección General de Tenencia de la Tierra, estudió

Publicación electrónica sin validez oficial

la situación jurídica de los predios denominados "SANTA BARBARA Y SUS ANEXOS", "EL SALTO", y "EL PINITO", llegando a la conclusión de que al inmueble mencionado en primer lugar, debería respetársele una superficie de 8,000-00-00 Has., y en consecuencia, resultaban afectables todos sus excedentes, y por lo que respecta a las fracciones de los predios mencionados en segundo término, éstos resultaron afectables en su totalidad, por lo que propuso se declarara la Nulidad de los Acuerdos Presidenciales de Inafectabilidad que los amparaban y se cancelaran los respectivos Certificados. En la Resolución que se dictó para el expediente del Nuevo Centro de Población Ejidal, denominado "MASCARENAS", se afectaron todos los excedentes del predio "SANTA BARBARA Y SUS ANEXOS", así como las fracciones de los predios denominados "EL SALTO" y "EL PINITO", destinando una superficie de 7,147-69-87 Has., para satisfacer las necesidades agrarias del Nuevo Centro de Población "MASCAREÑAS", para la creación del Nuevo Centro de Población Ejidal que nos ocupa, se destinó una superficie total de 5,369,91-73 Has., de agostadero que se toman de la fracción denominada "SAN LUIS O EL MEZQUITAL", Del estudio practicado al expediente y de conformidad con lo que establecen los Artículos 198 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria; los solicitantes que deben ser legalmente considerados con derecho son 27 capacitados en Materia Agraria; los peticionarios manifestaron su conformidad en trasladarse y arraigar en el lugar donde designaren las Autoridades Agrarias; practicada la investigación correspondiente se comprobó que las necesidades agrícolas de los solicitantes no pudieron satisfacerse por las vías de Dotación, Ampliación o Restitución de Tierras y no existen unidades de dotación vacantes en los Ejidos de la Región donde pudieran ser acomodados.

RESULTANDO TERCERO.- En los términos de Ley, se remitieron al C. Gobernador y al Presidente de la Comisión Agraria Mixta en el Estado de Sonora, los estudios y copias del Proyecto del Nuevo Centro de Población de que se trata, para que emitieran su opinión, quienes no la emitieron por lo que se considera que no existe objeción de su parte para la creación de este nuevo poblado; simultáneamente se notificó a los campesinos solicitantes para los efectos del Artículo 332 de la Ley Federal de Re

Publicación electrónica sin validez oficial

lo, no comparecieron a oponerse a dicho procedimiento, y la opinión de la Dirección General de Nuevos Centros de Población, hoy Subdirección de Nuevos Centros de Población de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, es en el sentido de que es procedente la acción intentada.

Con los elementos anteriores, el Cuerpo Consultivo Agrario emitió y aprobó su Dictamen con fecha 1o. de julio de -- 1981, en el sentido de esta Resolución; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el derecho del núcleo solicitante para ser dotado de tierras, a fin de constituir el Nuevo Centro de Población Ejidal de referencia, ha quedado demostrado al comprobarse que las necesidades de los solicitantes no pudieron satisfacerse por las vías de Dotación, Ampliación o - Restitución de Tierras; que no existen unidades de Dotación vacantes en los Ejidos de la Región donde pudieran ser acomodados y que el núcleo peticionario cuenta con 27 capacitados en Materia Agraria, mismos que a continuación se relacionan: 1.- HERACLIO GIL PERALTA, 2.- FRANCISCO VELARDE LEON, 3.- JUAN QUIROZ - QUIDERA, 4.- BENITO CARRIZOZA ESTRELLA, 5.- JOSE DORAME MARTI-- NEZ, 6.- RUBEN HERACLIO GIL PACO, 7.- RAUL TARAZON LOPEZ, 8.-- FRANCISCO GONZALEZ COTA, 9.- JUAN OLIVAS MONTIEL, 10.- ABELINO OLIVAS MONTIEL, 11.- FERNANDO QUIROZ QUIDERA, 12.- PABLO BALDONADO ALVAREZ, 13.- ADALBERTO DOMINGUEZ BALLESTEROS, 14.- ALEJANDRO MONTIEL BARRIOS, 15.- MARTIN BALDONADO ALVAREZ, 16.- ESQUIPULO OLIVAS USORROGA, 17.- EDUARDO MONTIEL BARRIO, 18.- JOSE MARIA SALAZAR PEÑA, 19.- ALFONSO OLIVAS MONTIEL, 20.- ENRIQUE ARVIZU ESPINOZA, 21.- MARGARITO GASTELUM GARCIA, 22.- MARCELINO - MONTIEL DURAN, 23.- ERNESTO OLIVAS MONTIEL, 24.- JOSE MARIA MONTIEL DURAN, 25.- JOSE EDUARDO MONTIEL BOSQUET, 26.- LEONARDO -- LEON SALAZAR, y 27.- ESTEBAN GIL PACO.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que los terrenos afectables- en este caso son los mencionados en el Resultando Segundo de esta Resolución; ya que del estudio al expediente del Nuevo Cen-- tro de Población Ejidal denominado "MASCAREÑAS", ubicado en el Municipio de Nogales, Estado de Sonora, se cancelaron los Certificados de Inafectabilidad que amparaban las diversas fraccio--

Publicación electrónica sin validez oficial

nes del predio "SANTA BARBARA Y SUS ANEXOS", así como a los predios denominados "EL SALTO", y "FRACCION NOROESTE DE EL PINITO" y "FRACCION ESTE DE EL PINITO", con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 27 Fracción XV y XVII, inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo establecido en el Numeral 61, del Código Agrario de 1942, correlativo del Artículo 207, de la Ley Federal de Reforma Agraria, puesto que los propietarios no cumplieron con la obligación establecida en el Numeral 68, del Código Agrario de 1942, correlativo del Artículo 212 de la Ley en cita, fundamento aplicable en virtud -- de que los inmuebles mencionados, eran afectables por rebasar los límites establecidos por el Artículo 114, del Código Agrario mencionado, correlativo del Artículo 249, fracción IV, de la Ley de la Materia, y los propietarios no promovieron el procedimiento -- que señalaban los Artículos 292 y 293, del multicitado Código Agrario, correlativos de los Artículos 350 a 353, de la Ley Agraria, además de que al efectuar la división del predio "SANTA BARBARA - Y SUS ANEXOS", se configuró la causal establecida en el Artículo 39, fracción II, inciso a) del Reglamento de Inafectabilidad Ganadera de 10 de junio de 1942, correlativo del Artículo 77, fracción IV, inciso a), del Reglamento de Inafectabilidad Agrícola y Ganadera vigente, para decretar la derogación total del Decreto - Concesión que lo amparaba, criterio que será reforzado por la opinión sustentada por el Cuerpo Consultivo Agrario en sesión de 12 de agosto de 1966, al considerar improcedente cualquier modificación a los términos,condiciones y efectos de un Decreto Concesión de Inafectabilidad Ganadera, cuya finalidad esencial es mantener exentos temporalmente de contribuir a la formación de ejidos a -- aquellos predios que estando dedicados a la explotación pecuaria, conserven invariablemente la indivisibilidad del predio y cuenten con el ganado requerido en los términos de las disposiciones relativas de la Ley Agraria y del Reglamento correspondiente, y consecuentemente afectar la superficie excedente de ese predio, ade- - más de que la fracción denominada "LOS PICACHOS", fue propiedad - de una Sociedad Anónima, y los inmuebles denominados "BUENAVISTA", Fracción Este de "EL PINITO", "EL SALTO" y fracción Noroeste de - "EL PINITO", son propiedad de Corporaciones Civiles, con lo que se viola flagrantemente las disposiciones contenidas en las fracciones IV y VI, del Artículo 27, de la Constitución Política de -

Publicación electrónica sin validez oficial

los Estados Unidos Mexicanos. Por lo que se considera que la fundamentación aludida para la afectación de los inmuebles de referencia, es correcta por estar aplicada conforme a las circunstancias que existieron, por lo que para satisfacer las necesidades agrarias del poblado que nos ocupa, debe concederse una superficie de 5,369-91-73 Has., que se tomarán de la fracción denominada "SAN LUIS O EL MEZQUITAL", misma que fue afectada exprofeso para este fin en la Resolución dictada en el expediente del Nuevo Centro de Población Ejidal denominada "MASCAREÑAS", ubicado en el Municipio de Nogales, Estado de Sonora. La superficie que se considera al núcleo que nos ocupa se considera para efectos en Materia Agraria, propiedad de la Sucesión del C. Manuel Mascarcñas, fundandose la afectación con base en los Artículos 27 Constitucional fracción XV, 249 de la Ley Federal de Reforma Agraria, ambos interpretados a contrario sensu, este en relación con el 259 de la citada Ley, debiéndose de tener cuidado de no incluir entre la superficie dotada, las 50-00-00 Has., que constituyen la Zona de protección del casco de la finca, misma que se destinará para los usos colectivos de los 27 campesinos capacitados que arrojó el Censo Agrario respectivo, reservándose las superficies necesarias para crear la Zona Urbana, la Parcela Escolar y la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, conforme lo establecen los Artículos 90, 101 y 103 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO TERCERO.- A efecto de crear la infraestructura económica y social indispensable para el sostenimiento y desarrollo del Nuevo Centro de Población Ejidal y de con fracción Este de "EL PINITO", "EL SALTO" y fracción Noroeste de "EL PINITO", son propiedad de Corporaciones Civiles, con lo que se viola flagrantemente las disposiciones contenidas en las fracciones IV y VI, del Artículo 27, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Por lo que se considera que la fundamentación aludida para la afectación de los inmuebles de referencia, es correcta por estar aplicada conforme a las circunstancias que existieron, por lo que para satisfacer las necesidades agrarias del poblado que nos ocupa, debe concederse una superficie de 5,369-91-73 Has., que se tomarán de la fracción denominada "SAN LUIS O EL MEZQUITAL", misma que fue afectada exprofeso para este fin en la Resolución dictada en el expediente del Nuevo Cen-

Publicación electrónica sin validez oficial

tro d· Población Ejidal denominada "MASCAREÑAS", ubicado en el Municip· de Nogales, Estado de Sonora. La superficie que se considera a· núcleo que nos ocupa se considera para efectos en Materia Agraria, propiedad de la Sucesión del C. Manuel Mascareñas, fundandose la afectación con base en los Artículos 27 Constitucional fracció. XV, 249 de la Ley Federal de Reforma Agraria, ambos interpretados a contrario sensu, este en relación con el 259 de la citada Ley, debiéndose de tener cuidado de no incluir entre la superficie dotada, las 50-00-00 Has., que constituyen la Zona de -- protección del casco de la finca, misma que se destinará para - - los usos colectivos de los 27 campesinos capacitados que arrojó - el Censo Agrario respectivo, reservándose las superficies necesarias para crear la Zona Urbana, la Parcela Escolar y la Unidad -- Agrícola Industrial para la Mujer, conforme lo establecen los Artículos 90, 101 y 103 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO TERCERO.- A efecto de crear la in-- fraestructura económica y social indispensable para el sostenimiento y desarrollo del Nuevo Centro de Población Ejidal y de con donde quedará ubicado el Nuevo Centro deberá coadyuvar dentro de sus posibilidades, en la tarea de crear el nuevo poblado con la base social, económica, política y jurídica indispensable, así - como la intervención de cualquier otra Secretaría de Estado o -- Institución Oficial que resulte necesaria para llevar a cabo el establecimiento y funcionamiento de este Nuevo Centro de Población Ejidal.

Por lo expuesto y de acuerdo con el imperativo --- que al Ejecutivo a mi cargo le imponen las Fracciones IV, VI, X, XV ésta interpretada a contrario sensu, XVII inciso f), del Artículo 27 Constitucional y con apoyo además en los Artículos 8o. Fracción III, 60, 69, 90, 101, 103, 207, 223, 244, 249 interpretado a contrario sensu, 250, 253, 259, del 327 al 344, 418 Fracción I, y 419 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.- Es procedente la solicitud formulada por un grupo de campesinos carentes de tierras, radicados en el poblado de SANTA CRUZ, Municipio de Santa Cruz, Sonora, para la -- creación de un Nuevo Centro de Población Ejidal que se denomina-

Publicación electrónica sin validez oficial

rá "CENTAURO DE LA FRONTERA", y quedará ubicado en el Municipio de Nogales, Estado de Sonora.

SEGUNDO.- Se Decreta la creación del Nuevo Centro de Población de que se trata, y se dota a los solicitantes con - una superficie total de 5,369-91-73 Has., (CINCO MIL TRESCIENTAS SESENTA Y NUEVE HECTAREAS, NOVENTA Y UNA AREAS, SETENTA Y TRES - CENTIAREAS), de agostadero con porciones susceptibles de cultivo que se toman de la Fracción denominada "SAN LUIS O EL MEZQUITAL", proveniente del fraccionamiento del predio "SANTA BARBARA Y SUS- ANEXOS", ubicado en el Municipio de Nogales, Estado de Sonora, propiedad de la Sucesión de MANUEL MASCAREÑAS, que se distribuirán en la forma establecida en el considerando segundo de esta Resolución, la cual deberá ser localizada de acuerdo con el Plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria y pasará a poder del Núcleo beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidum- - bres.

TERCERO.- En cumplimiento a lo dispuesto por los Ar- - tículos 248 y 334 de la Ley Federal de Reforma Agraria, hágase del conocimiento de las diversas Dependencias Oficiales que se señalan en el considerando tercero el contenido de esta Resolución, para- los efectos legales procedentes.

CUARTO.- Expídase a los 27 capacitados beneficiados -- con esta Resolución, a la Escuela del lugar y a la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer los Certificados de Derechos Agrarios correspondientes.

QUINTO.- Los campesinos beneficiados que no se presenten a recibir las tierras, ni se avecinen en el Nuevo Centro de Población en un plazo de 6 meses contados a partir de la fecha de la ejecución de esta Resolución, perderán sus derechos y únicamente - las Autoridades de la Secretaría de la Reforma Agraria, podrán - - substituirlos por campesinos con capacidad agraria reconocida, por lo que si el Comisariado Ejidal o Consejo de Vigilancia contravienen esta disposición, incurrirán en las sanciones correspondientes.

SEXTO.- Al ejecutarse la presente Resolución deberán - observarse las prescripciones contenidas en los Artículos 262 y --

Publicación electrónica sin validez oficial

203 de la Ley Federal de Reforma Agraria y en cuanto a la explotación y aprovechamiento de las tierras concedidas se estará a lo dispuesto por el Artículo 138 del citado Ordenamiento y a los Reglamentos sobre la Materia, instruyéndose ampliamente a los Ejidatarios sobre sus obligaciones y derechos a este respecto.

SEPTIMO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, inscríbase en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, la presente Resolución que concede Tierras a los solicitantes para la creación de un Nuevo Centro de Población Ejidal que se denominará "CENTAURO DE LA FRONTERA", y quedará ubicado en el Municipio de Nogales, de la citada Entidad Federativa, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión en México, Distrito Federal, a los 7 JUL 1931

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

JOSE LOPEZ PORTILLO

CUMPLASE:
EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA

GUSTAVO CARVAJAL MORENO

Publicación electrónica sin validez oficial

Insurgentes Pedro Moreno
Nº. 24.- Edificio Sonora
Departamento No. 2.- - -
Planta Baja.- - - - - - -

OFICINA FEDERAL DE HACIENDA 0839,
PARA COBROS DEL SEGURO SOCIAL.-
EN HERMOSILLO, SONORA.
EXPEDIENTE: 264-16734-10.-

CONVOCATORIA DE REMATE.

PRIMERA ALMONEDA.

A las diez horas del día 12 de MARZO DE 1982, en el local que ocupa esta Oficina Federal de Hacienda para Cobros del Seguro Social, será sacado a remate el bien mueble embargado a el patrón que se indica.

NUM. DE CREDITO.	NOMBRE DEL CAUSANTE Y DESCRIPCION DE BIENES EMBARGADOS.	BASES DEL REMATE.	POSTURA LEGAL 1a. ALMONEDA.
14050.-	SCCAP. PROGRESO REGIONAL S.C.L.		
	4368 SON: CUATRO MIL TRECIENTOS SESENTA Y OCHO ABACOS DE 10 LINEAS, TAMAÑO CHICO EN BUEN ESTADO DE USO.- NUEVOS, COLORES VARIOS, ROJO.- - - - - - - - - - - -	$ 43,680.00	$ 29,120.00
	T O T A L .-	$ 43,680.00	$ 29,120.00

Servirá de base para el remate del importe del avalúo practicado y será Postura Legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo, en la inteligencia de que sólo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en los Artículos relativos de la Sección Tercera del Código Fiscal de la Federación a saber Nombre, Edad, Nacionalidad, Estado Civil, Profesión, Domicilio, Etc., debiendo acompañar Certificado de Depósito Bancario por un importe del 10% de la base del remate, expedido por Nacional Financiera.

Lo que se publica en solicitud de Posturas.

Hermosillo, Son., a 11 de Febrero de 1982.

El Jefe de la Oficina.

OFICINA FEDERAL DE HACIENDA
2DASO-1
PARA COBROS DEL
SEGURO SOCIAL

CARLOS LARES TALAMANTE.
LATC-360701.-

OFICINA FEDERAL DE HACIENDA
PARA COBROS DEL SEGURO SOCIAL
DESPACHADO
FEB. 16 1982
HERMOSILLO, SONORA

CLT/mmrq.

ARCHIVO

Publicación electrónica sin valor oficial

SUMARIO

EMPLAZAMIENTO A Luis Rojo Heredia en Juicio sobre Derechos Reales promovió Maquinaria Imperial, S.A. de C.C. 11

EMPLAZAMIENTO A María Jesús González Bravo Martínez en Juicio Ordinario Civil promovió Encargado del Registro Público de la Propiedad, Ramón Martínez López. 11

EDICTO en Juicio Ordinario Civil promovió Myrna Leticia Lagarda de Encinas contra Héctor Encinas Amavisca. 12

CONVOCATORIA que hace la Unión de Crédito Agrícola del Yaqui, S.A. de C.V. a su Asamblea General Ordinaria de Accionistas. 11

CONVOCATORIA que hace la Unión de Crédito Agrícola del Yaqui, S.A. de C.V. a su Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. 12

EDICTO en Juicio Divorcio Necesario promovió Catalina Susana Garza Padilla. 13

EDICTO Administrativo para solicitar Concesión Estatal de Carga en General formulada por Ramón Rafael Madrid Fuentes. 13

EDICTO en Juicio Mercantil promovió Francisco Vazquez Vazquez contra Rodolfo Moctezuma Morales. 14

EDICTO en Juicio Mercantil promovió Raúl Encinas Alcántar contra Yolanda Castro de Calles. 15

EDICTO en Juicio Mercantil promovió Arturo Carranza Moreno contra Luis Manuel Ortíz Trejo. 15

EDICTO en Juicio Mercantil promovió Lic. Alfonso Pimentel Pimentel contra José Dolores Peraza Valenzuela. 15

EDICTO en Juicio Mercantil promovió Lic. Octavio Mora Vega contra Neftali Torres Campos y Otros. 16

EDICTO en Juicio Divorcio Necesario promovió Juan Gaxiola Borboa contra Bertha Ofelia Navarro Flores. 16

EDICTO en Juicio Testamentario a Bienes de Adelina Aguilar Spence. 16

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Alberto Covarrubias Chacón. 17

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Isabel Gutiérrez de Amarillas y Gonzálo Amarillas Rodríguez. 17

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de María del Carmen Gutiérrez Romero. 17

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Pomposo González. 17

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Alfredo Quezada Méndez. 17

EDICTO en Juicio Información Ad-Perpetuam promovió Juventino Gortarez Mange. 18

GOBIERNO FEDERAL

CONVOCATORIA de Remate que hace la Oficina Federal de Hacienda de Hermosillo, Sonora, por cobros del I.M.S.S. de los Bienes embargados a Visión por Cable de Son., S.A. de C.V. 19

RESOLUCION Presidencia que concede tierras de Primera Ampliación al Núcleo denominado "San José de Pimas", Municipio de La Colorada, Sonora. 20

RESOLUCION Presidencial que concede tierras por Vía de Reconocimiento y titulación de Bienes Comunales al Núcleo denominado "San Ignacio", Municipio de Magdalena, Sonora. 30

RESOLUCION Presidencial que concede tierras por Vía de Nuevo Centro de Población Ejidal denominado "Centauro de la Frontera", del Municipio de Nogales, Sonora. 39

Publicación electrónica sin validez oficial